

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 125

Marzo 19, 2024

Segundo Período Ordinario  
de Sesiones del Tercer Año  
de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA****Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

**Vicepresidentes**

Dip. Maurilio Hernández González

Dip. Enrique Vargas del Villar

**Secretario**

Dip. Sergio García Sosa

**Vocales**

Dip. Omar Ortega Álvarez

Dip. Martín Zepeda Hernández

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. María Isabel Sánchez Olguín

**Vicepresidentas**

Dip. Beatriz García Villegas

Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

**Secretarios**

Dip. Fernando González Mejía

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza

**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza

Aguirre Cruz Emiliano

Aguirre Flores María del Rosario

Aldana Duarte Elba

Álvarez Jasso Braulio Antonio

Barberena Maldonado Silvia

Bonilla Jaime Juana

Buitrón Hermida Jaime

Cárdenas Rojas Myriam

Castelán Mondragón María Elida

Cervantes Sánchez Jaime

Cisneros Coss Azucena

Correa Hernández Max Agustín

Cortés Lugo Román Francisco

Cruz Cruz Marco Antonio

Cruz Hernández María Zareth

Dávila Vargas María de los Ángeles

De la Cruz Pérez Faustino

De la Rosa Mendoza María del Carmen

Delgado Flores Lourdes Jezabel

Elizalde Vázquez María del Rosario

Escalona Piña Miriam

Esquer Cruz Iván de Jesús

Fierro Cima Luis Narcizo

Galicia Salceda Adrián Manuel

Gallardo Vázquez Martha Elena

García Sánchez Dionicio Jorge

García Sosa Sergio

García Villegas Beatriz

Gómez Cruz Brenda

González Aguirre Gretel

González Bautista Valentín

González Ledezma Aurora

González Mejía Fernando

Gutiérrez Martínez Nazario

Hernández Bermúdez Luz Ma.

Hernández González Maurilio

Izquierdo Rojas Jesús Gerardo

Jacob Rocha Enrique Edgardo

Jiménez Hernández Paola

Juárez Jiménez Alonso Adrián

Lamas Pombo Gerardo

Mejía García Leticia

Mercado Moreno Alicia

Mercado Torres Edith Marisol

Montoya Márquez Isaac Martín

Morales Robledo Claudia Desiree

Moreno Mercado Jesús Isidro

Moya Bastón Martha Amalia

Murillo Zavala Camilo

Ortega Álvarez Omar

Osornio Jiménez Evelyn

Paredes Gómez Juan Antonio

Parra Sánchez David

Pérez Benítez Brenda Alicia

Ponce Elizalde Raúl

Quiroz Fuentes Alfredo

Rescala Jiménez Elías

Rojas Hernández Yesica Yanet

Sánchez Coronel Cristina

Sánchez Holguín María Isabel

Santana Carbajal Mario

Santos Arreola Francisco Javier

Saroné Campos Abraham

Schemelensky Castro Ingrid Krasopani

Sobreyra Santos María Monserrath

Urbina Salazar Lilia

Vargas Cervantes Rigoberto

Vargas Del Villar Enrique

Zamacona Urquiza Guillermo

Zepeda Hernández Martín

Zetina González Rosa María

## ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	12
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MUNICIPALIZACIÓN EN EL SERVICIO DE GRÚAS Y CORRALONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	15
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 36; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 22; ASÍ COMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35, 38 Y 39, TODOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, LAS NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS RECURSOS QUE SE CONTEMPLAN EN DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SIGAN LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	23
INICIATIVA DE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO D) DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 5.38, ASÍ COMO UN PÁRRAFO AL NUMERAL 9 DEL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	28

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 2.5, LAS FRACCIONES XXXIX AL ARTÍCULO 2.8 Y XXXII AL ARTÍCULO 2.9, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2.271 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE PROHIBIR EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE PRETENDAN MODIFICAR EL ESTADO DEL TIEMPO, COMO LOS CAÑONES ANTIGRANIZO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **35**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **42**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **98**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SU FRACCIÓN XI, SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE LE AGREGA LA FRACCIÓN XXX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA JUVENIL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **112**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE LAS Y LOS PRODUCTORES APICULTORES TENGAN UN CONTROL SOBRE SU POBLACIÓN GARANTIZANDO EL CUIDADO DE ESTA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **119**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY INTEGRAL DEL MEZCAL MEXIQUENSE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **124**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI Y XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR, PROTEGER, PRESERVAR Y ATENDER DE MANERA INTEGRAL EL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, QUE TIENEN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL DE APOYO QUE LABORAN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. **138**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SUS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DEFENSORÍAS DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ABUSOS POLICIALES EN PERJUICIO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **154**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES PERTINENTES A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA, A CREAR Y HABILITAR LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS ADECUADAS PARA OFRECER LOS SERVICIOS REQUERIDOS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVOS EDIFICIOS O EL RESCATE Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ACTUALMENTE ABANDONADAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	167
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA INVESTIGACIÓN A PROFUNDIDAD A LA GESTIÓN DEL EX SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	173
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LAS MUJERES O EQUIVALENTE Y DE LAS POLICÍAS DE GÉNERO DE LOS 125 MUNICIPIOS LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CÓDIGOS O SEÑALES DE AUXILIO PARA QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EN PELIGRO PUEDAN EMPLEAR ESTE TIPO DE HERRAMIENTAS PARA PEDIR AYUDA, ASÍ MISMO, PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES BRINDEN LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.	178
PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	188
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMISIONES ESPECIALES.	190
ACUERDO CONDUCENTE DE COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	193

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidenta Diputada María Isabel Sánchez Holguín**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintisiete minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Manuel Manzano González, esposo de nuestra compañera diputada Alicia Mercado Moreno.

Minuto de silencio.

2.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar a las diputadas Martha Elena Gallardo Vázquez y María Zareth Cruz Hernández para que rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional de las diputadas Martha Elena Gallardo Vázquez y María Zareth Cruz Hernández.

3.- El diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada la Junta de Coordinación Política, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se abroga el decreto 258 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, en materia de municipalización en el Servicio

de Grúas y Corralones en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32 y 36; se adiciona el párrafo segundo al artículo 22; así como se derogan los artículos 33, 34, 35, 38 y 39, todos de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, con el objeto de que el procedimiento de verificación, la adopción de medidas de seguridad, la imposición de sanciones, las notificaciones de las resoluciones administrativas y los recursos que se contemplan en dicho ordenamiento jurídico, sigan las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de planificación sostenible del agua en licencias de construcción, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México y se reforman y derogan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y se reforma el artículo 7 de Ley Registral para el Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil, presentada por el propio diputado y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

12.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI, y se recorre la subsecuente, del artículo 12 de la Ley de Apicultura del Estado de México, con el fin de que las y los productores apicultores tengan un control sobre su población garantizando el cuidado de esta, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Integral del Mezcal Mexiquense, presentada por el propio diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen.

14.- Este punto se retira, para su posterior presentación.

15.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual adicionan las fracciones IX, X, XI Y XII recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 93 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de que las autoridades educativas tengan la obligación de cuidar, proteger, preservar y atender de manera integral el Derecho Humano a la Salud Mental y asistencia a la educación, que tienen los docentes y el personal de apoyo que laboran en las escuelas públicas del Estado de México, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2.5, las fracciones XXXIX al artículo 2.8 y XXXII al artículo 2.9, recorriéndose las subsecuentes respectivamente, así como la fracción V al artículo 2.271 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a efecto de prohibir el uso de tecnologías que pretendan modificar el estado del tiempo, como los cañones antigranizo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sus cuerpos de seguridad pública, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales en perjuicio de las y los mexiquenses, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas, presentado por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general,

por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- Se obvia la lectura del conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una investigación a profundidad a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Económico, Jesús Pablo Peralta García, presentado por los diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, en coordinación con las direcciones de las mujeres o equivalente y de las policías de género de los 125 municipios lleven a cabo campañas de concientización y difusión de los códigos o señales de auxilio para que las mujeres que se encuentran en una situación de violencia o en peligro puedan emplear este tipo de herramientas para pedir ayuda, así mismo, para que las autoridades correspondientes brinden la atención necesaria a las víctimas, presentado por la propia diputada. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas en la forma siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de México. Presentada por el Grupo Parlamentario del PRD. Se turna a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México. Presentada por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar.

Se turna a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción IX, recorriendo los subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar. Se turna a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados:

Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, iniciativa del diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime. Iniciativa por el Proyecto de Decreto por el que se reforma el LXIV párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México. Iniciativa con el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 LXIV párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad de Seguridad Vial y del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México y se reforman los artículos 5.2 inciso 1), 5.3 fracción XXXII, fracción XLVIII, el 7.11, el 8.2 Del Código Administrativo del Estado de México, martes 12 al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa. Gobernación Puntos Constitucionales y Comunicaciones y Transportes, Reunión de trabajo.

Diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Francisco Rojas Bryan Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, diputados Camilo Murillo y Nazario Gutiérrez Martínez. Iniciativas Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México. Iniciativa del proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, martes 12, al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Gobernación y Puntos Constitucionales. Comunicaciones y Transportes, reunión de trabajo.

Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Robledo, diputados Camilo Murillo Zavala y Rosa María Zetina González. Iniciativas con el proyecto de decreto en el que se reforman el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Iniciativa con proyecto de decreto en el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50, 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto en el que se adicionan los incisos g) y los numerales 1,2,3 y 4 a la fracción VIII, perdón, del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y sus municipios, Martes 12, al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación Puntos Constitucionales. Comunicaciones y Transportes. Reunión de trabajo.

Iniciativa del diputado David Parra Sánchez, Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Iniciativa que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, martes 12, al término de la sesión, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales. Comunicaciones y Transportes. Reunión de trabajo.

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 12, al término de la sesión, Salón de Protocolo, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Max Agustín Correa Hernández, Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, miércoles 13 de marzo, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta. Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo.

Iniciativa del diputado Rigoberto Vargas Cervantes. La diputada María Luisa Mondragón Mendoza y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo. Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXVIII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforman la fracción XXIII del artículo tres, inciso a) del A y se deroga el inciso c) y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano. Iniciativa del proyecto de Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre

y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 13 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Especial de los Derechos Niños de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Aurora González Ledezma, Iniciativa de Proyecto de Decreto con la que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 13 de marzo, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

Iniciativa de la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, diputada Alicia Mercado, diputado Raúl Ponce Elizalde, diputada Brenda Gómez Cruz, iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, miércoles 13 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo.

Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, jueves 14 de marzo, 12:00 horas, Salón de Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

Diputada Beatriz García Villegas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, jueves 14 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un capítulo noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condominio en el Estado de México, jueves 14 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con siete minutos del día de la fecha y cita para el día diecinueve del mes y año en curso, a las doce horas.

### **SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

## ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/ 12 DE MARZO 2024.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Protesta Constitucional de Diputadas Integrantes de la "LXI" Legislatura.
- 3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan **diversos ordenamientos legislativos** para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentado la Junta de Coordinación Política, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México** y se abroga el decreto 258 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**; de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; de la **Ley de Movilidad del Estado de México** y del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de municipalización en el Servicio de Grúas y Corralones en el Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32 y 36; se adiciona el párrafo segundo al artículo 22; así como se derogan los artículos 33, 34, 35, 38 y 39, todos de la **Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México**, con el objeto de que el procedimiento de verificación, la adopción de medidas de seguridad, la imposición de sanciones, las notificaciones de las resoluciones administrativas y los recursos que se contemplan en dicho ordenamiento jurídico, sigan las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por la Diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de planificación sostenible del agua en licencias de construcción, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2.5, las fracciones XXXIX al artículo 2.8 y XXXII al artículo 2.9, recorriéndose las subsecuentes respectivamente, así como la fracción V al artículo 2.271 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, a efecto de prohibir el uso de tecnologías que pretendan modificar el estado del tiempo, como los cañones

antigranizo, presentada por el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México y se reforman y derogan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y se reforma el artículo 7 de Ley Registral para el Estado de México**, presentada por el Diputado Francisco Javier Santos Arreola y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la **Ley de la Juventud del Estado de México**, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI, y se recorre la subsecuente, del artículo 12 de la **Ley de Apicultura del Estado de México**, con el fin de que las y los productores apicultores tengan un control sobre su población garantizando el cuidado de esta, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley Integral del Mezcal Mexiquense**, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante la cual adicionan las fracciones IX, X, XI Y XII recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 93 de la **Ley de Educación del Estado de México**, con el objetivo de que las autoridades educativas tengan la obligación de cuidar, proteger, preservar y atender de manera integral el Derecho Humano a la Salud Mental y asistencia a la educación, que tienen los docentes y el personal de apoyo que laboran en las escuelas públicas del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

#### **SE RETIRO**

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los **125 Ayuntamientos del Estado de México**, sus cuerpos de seguridad pública, así como a las **Defensorías de Derechos Humanos** para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales en perjuicio de las y los mexiquenses, presentado por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona **Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a generar una investigación a profundidad a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Económico, Jesús Pablo Peralta García, presentado por el Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la **Secretaría de las Mujeres**, a la **Secretaría de Seguridad** y a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, para que, en coordinación con las direcciones de las mujeres o equivalente y de las policías de género de los 125 municipios lleven a cabo campañas de concientización y difusión de los códigos o señales de auxilio para que las mujeres que se encuentran en una situación de violencia o en peligro puedan emplear este tipo de herramientas para pedir ayuda, así mismo, para que las autoridades correspondientes brinden la atención necesaria a las víctimas, presentado por la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

19.- **Pronunciamiento** con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, presentado por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

20.- **Acuerdo** con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités Permanentes.

21.- Lectura y acuerdo conducente de **comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

22.- **Clausura de la sesión.**

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Toluca de Lerdo, México, a 5 de Marzo de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTE DE LA PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

La Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto Decreto por **el que se adiciona la fracción XXXVII del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se recorren las fracciones subsecuentes en materia de municipalización del Servicio de Grúas y Corralones en el Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La movilidad es el conjunto de desplazamientos, de personas y mercancías, que se producen en un entorno físico; estos desplazamientos son realizados en diferentes medios o sistemas de transporte: coche, transporte público, andando, en bicicleta entre otros. Tenido como objetivo el de salvar la distancia que nos separa de los lugares donde satisfacer nuestros deseos o necesidades. Es decir, facilitar la accesibilidad a determinados lugares.

En ese sentido, desde el marco de nuestro actuar es importante el impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a gozar de una movilidad



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con las instancias responsables; implementando una política territorial que salvaguarde dicha prerrogativa en el Estado y vincule el desarrollo industrial y comercial de cada región, y que permita impulsar la accesibilidad en las ciudades, señalando de la misma forma la necesidad de fortalecer la seguridad e integridad de los usuarios y operadores del transporte público, en coordinación con las instancias competentes en la materia, mediante el uso de tecnologías modernas aplicadas a la renovación, capacitación y equipamiento del parque vehicular.<sup>1</sup>

En nuestra entidad la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local y dentro de sus atribuciones cuenta con la de otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, y para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento,

---

<sup>1</sup> ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN Y SE FIJAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, ejerciendo los derechos de rescate y reversión.

Por lo que a lo largo del tiempo se han realizado esfuerzos legislativos con el objetivo de evitar los abusos y las malas prácticas realizadas en los denominados “corralones” o los malos servicios prestados por la grúas concesionadas; en ese sentido se han realizados diverso esfuerzos de manera conjunta entre el Gobierno y esta Legislatura mexiquense; en donde en diversas ocasiones desde las más alta tribuna de nuestra entidad se le dio voz al reclamo ciudadano, considerado un abuso y monopolio el manejo y operación de las concesiones de grúas y corralones en el Estado de México.

Resultado de ello fue la expedición de la Norma Técnica ***NT-SEMOV-ITEM-001-2022NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO*** y la expedición del ***ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN Y SE FIJAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.***

Hoy bajo la nueva óptica de este gobierno con la premisa del poder de servir y desterrando ese mala práctica llamada “corrupción” es importante hacer una revisión integral a este tema con la apertura de poder hacer más plural este servicio y que se generen externalidades a las comunidades o municipios dónde se prestan los mismos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Por lo que la presente iniciativa propone que el gobierno municipal pueda implementar sus propios mecanismos para prestar el servicio de manera directa de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos fortaleciendo las finanzas municipales y generando acciones positivas al entorno de los mismos; por lo que someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XXXVII del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se recorren las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

**Artículo 55.- ...:**

I. a XXXVI. ...

**XXXVII.** Integrarán y publicaran el padrón de los municipios que presten los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, o a través de permisionarios o concesionarios, el cual deberá informar a la Secretaría de Seguridad.

XXXVIII. a LVII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción V del artículo 2 y las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 9; y se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 2 recorriéndose las fracciones subsecuentes de Ley de Movilidad del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. a IV. ...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

V. Concesión: al acto administrativo por el cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado **y en su caso los municipios**, por conducto de la Secretaría, autoriza a sociedades mercantiles mexicanas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia ley y su reglamentación señalan, que para surtir efectos deberán estar inscritas en el Registro Público Estatal de Movilidad.

**Los municipios únicamente podrán realizar estos actos cuando otorguen el servicio el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, dentro de su territorio municipal, mismas que deberán ser inscritas en el padrón estatal respectivo.**

VI. al XVIII. ...

...

**Artículo 9. ...:**

I a X. ...

**XIII. Prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, dentro de su territorio; o a través de permisionarios o concesionarios, el cual deberá informar a la Secretaría de Seguridad.**

**XIV. Inscribir al municipio ante la Secretaria, cuando se otorgue la prestación del servicio por conducto del municipio o a través de concesionarios o permisionarios.**

**XV. Coordinarse institucional y operativamente con la Secretaria para capacitar al personal.**

**XVI. Evaluar trimestralmente el servicio brindado y enviar a la Secretaria a través del cabildo un informe de estándares de calidad y evaluación.**

XVII. a XXVII.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

...

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona la fracción XXIV al artículo 48 y la XII al artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 48.- ...**

I. a XXIII...

**XXIV. Rendir un informe de estándares de calidad y evaluación al cabildo y enviarlo trimestralmente a la Secretaria de Movilidad, sobre el servicio de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.**

XXV. a XXVI...

**Artículo 125.- ...**

I. a XI. ...

**XII. El servicio de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, dentro de su ámbito territorial.**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se adiciona el artículo 7.38 bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.38 bis.** Para los efectos de este Título, los municipios, tendrá las atribuciones siguientes:

**I. Podrá prestar el servicio público de los servicios auxiliares arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en términos de las**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

disposiciones jurídicas aplicables dentro de su territorio; en el caso de que el municipio se encuentre imposibilitado para prestar este, podrá otorgar las concesiones y permisos dentro del territorio municipal; mismas que serán registradas ante la Secretaría.

II. Resolver la terminación de las concesiones y permisos de los servicios auxiliares de carácter municipal de acuerdo a este Código y las leyes aplicables;

III. Iniciar los procedimientos para la intervención de un servicio público hasta ponerlo en estado de resolución dentro de su territorio o por emergencia a petición de parte;

IV. Establecer las tarifas no mayores a las tarifas por el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos que establece la ley o norma en la materia;

V. Aplicar los procedimientos administrativos en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Ordenar mediante procedimiento administrativo al concesionario, permisionario o autoridad responsable, la devolución de cobros excesivos;

VIII. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos del Estado de México deberán expedir el reglamento para la prestación del Servicio Público de Arrastre, Salvamento,



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Diputada Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca

Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Rosa María Zetina González**  
**Grupo Parlamentario de Morena**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE**

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca, Estado de México a 12 de marzo de 2024

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN**  
**PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la presente Legislatura; me permito someter a consideración de esa Honorable Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32 y 36; se adiciona el párrafo segundo al artículo 22; así como se derogan los artículos 33, 34, 35, 38 y 39, todos de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México**, lo que hago al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del conocimiento de esta Soberanía, con el objeto de proteger la salud de la población mexiquense contra la exposición al humo del tabaco y emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina y similares, así como llevar a cabo acciones tendientes a la prevención del tabaquismo y de los padecimientos originados por el mismo; mediante Decreto 522, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta y uno de agosto de dos mil doce, la "LVII" Legislatura, aprobó la expedición de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.

En dicho ordenamiento se prevé, en los Capítulos Séptimo y Octavo, un procedimiento administrativo de verificación del cumplimiento a las disposiciones prescritas en el mismo, que deben llevar a cabo las autoridades competentes y que puede sustentar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones ante su incumplimiento.

Por otro lado y como también es sabido por esta Legislatura, a partir del nueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, tiene vigencia en esta entidad federativa el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que tiene por



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

### DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México".*

objeto regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos auxiliares de carácter estatal y/o municipal con funciones de autoridad, así como el proceso contencioso administrativo que se lleva a cabo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Virtud a lo cual y dada su naturaleza eminentemente adjetiva, es en dicho Código donde se determinan las formalidades esenciales que deben cumplirse en todo procedimiento administrativo, que atañe entre otros trámites, a las visitas de verificación; a los procedimientos de notificación y de garantía de audiencia; a la emisión de los actos y resoluciones que correspondan; así como los medios de impugnación procedentes (recurso administrativo de inconformidad o juicio contencioso administrativo).

En consecuencia y toda vez que, uno de los deberes del Poder Legislativo del Estado, consiste en aprobar instrumentos legales que permitan la ejecución y cumplimiento de las normas supremas en que se sustenta el funcionamiento de la administración pública, los cuales deben ser acordes entre sí en cuanto a los procedimientos que ahí se establecen, con el propósito de evitar una antinomia jurídica y otorgar certeza jurídica a la ciudadanía respecto de las formalidades que deben cumplir las autoridades en la tramitación de los procedimientos; se propone la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

Dicha propuesta tiene como propósito, señalar expresamente en el artículo 22, que en todo lo relacionado con el procedimiento de verificación, así como la adopción de medidas de seguridad e imposición de sanciones, resultan aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; reformar el contenido de los numerales 22 y 36, para precisar respectivamente, que el procedimiento de notificación de las resoluciones deberá cumplir las formalidades descritas en dicho ordenamiento adjetivo y que, en contra de los actos y resoluciones que se emitan en aplicación de la Ley, las personas afectadas tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad que los emitió o promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como derogar los ordinales 33, 34, 35, 38 y 39 dada la remisión que se hace al Código de Procedimientos, en que se describen con mayor precisión los requisitos legales que se deben satisfacer en el trámite de las notificaciones y del recurso administrativo de inconformidad.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE**

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México".*

En atención a todo lo anteriormente expuesto y razonado, se somete a consideración de esta Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE**

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 32 y 36; se **adiciona** el párrafo segundo al artículo 22; así como se **derogan** los artículos 33, 34, 35, 38 y 39, todos de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

**En el procedimiento administrativo correspondiente, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

Artículo 32. La notificación de las resoluciones emitidas por las autoridades en términos de esta Ley, será de carácter personal **y se llevará a cabo cumpliendo las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

Artículo 33. **Derogado.**

Artículo 34. **Derogado.**

Artículo 35. **Derogado.**

Artículo 36. **Contra los actos y resoluciones que se emitan en aplicación de esta Ley, las personas afectadas tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad que los emitió o promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

Artículo 38. **Derogado.**

Artículo 39. **Derogado.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

**DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE**

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México".*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los      días del mes de      de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario  
PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México; a 12 de marzo de 2024.

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN  
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Dip. David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente<sup>1</sup>.

El desarrollo del ser humano requiere que el agua y los sistemas de saneamiento se lleven a cabo de forma separada. Ambos son vitales para reducir el número de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones.

Uno de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 es garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Las metas de este objetivo cubren tanto los aspectos del ciclo del agua como los sistemas de saneamiento. Dado que el agua es un elemento crucial en muchas esferas de la vida humana lo cual contribuirá al progreso de salud, la educación, el crecimiento económico y el medio ambiente.

<sup>1</sup> Naciones Unidas. Desafíos Globales. Agua disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/water>



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario

PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"*

El agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

A partir de la Asamblea General de las Naciones Unidas del derecho humano al agua y al saneamiento celebrada en julio de 2010, México agregó este derecho con rango constitucional el cual describe que toda persona se le garantiza el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado quien garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines<sup>2</sup>.

Por su parte, el Desarrollo Urbano permite la gestión ordenada del uso del territorio y los asentamientos humanos en el país; es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El equipamiento urbano desarrolla actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto mediante el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos. En consecuencia, se realizan acciones urbanísticas que benefician a la población.

Estas acciones son actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes<sup>3</sup>.

Conjunto Urbano, es la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial

<sup>2</sup> Artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario  
PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, la urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables<sup>4</sup>.

Ahora bien, la autorización de un conjunto urbano se integrará con las autorizaciones, licencias y dictámenes que emitan las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal y municipal que concurran a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias.

Se requieren los siguientes documentos para su autorización:

- I) Obtención de la cédula informativa de zonificación.
- II) Obtención de la constancia de viabilidad.
- III) Obtención de la licencia de uso del suelo.
- IV) Emisión de informe técnico
- V) Aprobación del plano de lotificación; y
- VI) Autorización del conjunto urbano.

La demanda de agua ha superado el crecimiento demográfico y la mitad de la población mundial actualmente sufre una escasez de agua grave durante al menos un mes al año.

Son los gobiernos gestores integrales del desarrollo social, a través de la infraestructura, acciones y creación de políticas públicas tanto en materia de desarrollo urbano, como de promoción a la cultura de ahorro del agua y aprovechamiento se debe tener el firme objetivo de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ya que representan el futuro del modo de vida global.

Hoy, nos encontramos en una etapa crucial con situaciones muy adversas debido al mal manejo del recurso hídrico el cual es vital para la vida de todos los seres vivos. Tanto los gobiernos, como iniciativa privada, organizaciones civiles y la población en general deben concientizar la utilización del agua para así optimizar y maximizar cada centímetro cúbico que tengamos al alcance; planificar su captación, almacenamiento y tratamiento en su caso para la correcta administración y suministro a la ciudadanía.

<sup>4</sup> Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Disponible en: [https://sedui.edomex.gob.mx/conjuntos\\_urbanos](https://sedui.edomex.gob.mx/conjuntos_urbanos)



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario

PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Con base en datos y cifras proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha del 13 de septiembre de 2023, actualmente 2,200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura. Por su parte la el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Más de la mitad de la población – 4 200 millones de personas - carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reporta que el 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas.

Los bajos niveles en las presas del Estado han provocado cortes en el suministro de agua en diferentes municipios mexiquenses, colocando como ejemplo el municipio de Toluca, en donde sus habitantes ya comenzaron a resentir la falta del líquido.

En situación crítica, la presa Huapango, en Timilpan, muestra tan solo un 3% de su capacidad ocupada.

Otra presa con un bajo nivel es El Molino, en Aculco, con un 12%.

Presa El Salto, en Atlacomulco, la presa reporta un nivel del 19%.

La presa Ñadó, ubicada entre la sección sur de la cabecera municipal del municipio de Aculco y al norte del municipio de Acambay, presenta un nivel del 29%.

Presa Danxho, ubicada en el municipio de Jilotepec, registra un nivel del 39%.

Por mencionar algunas de las presas en situación complicada ubicadas al norte de la entidad.

El territorio mexiquense como entidad vanguardista y referente nacional, para la creación del Plan de Desarrollo Estatal de Desarrollo Urbano tiene que considerar y en consecuencia establecer la inclusión de proyectos en materia planificación para el aprovechamiento de aguas pluviales y gestión sostenible del agua con la finalidad de verse reflejado en las edificaciones en el tema de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos.

Todo ello con el objetivo en favor de la preservar del lugar donde vivimos todos, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover el uso



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario  
PRI

**DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ**

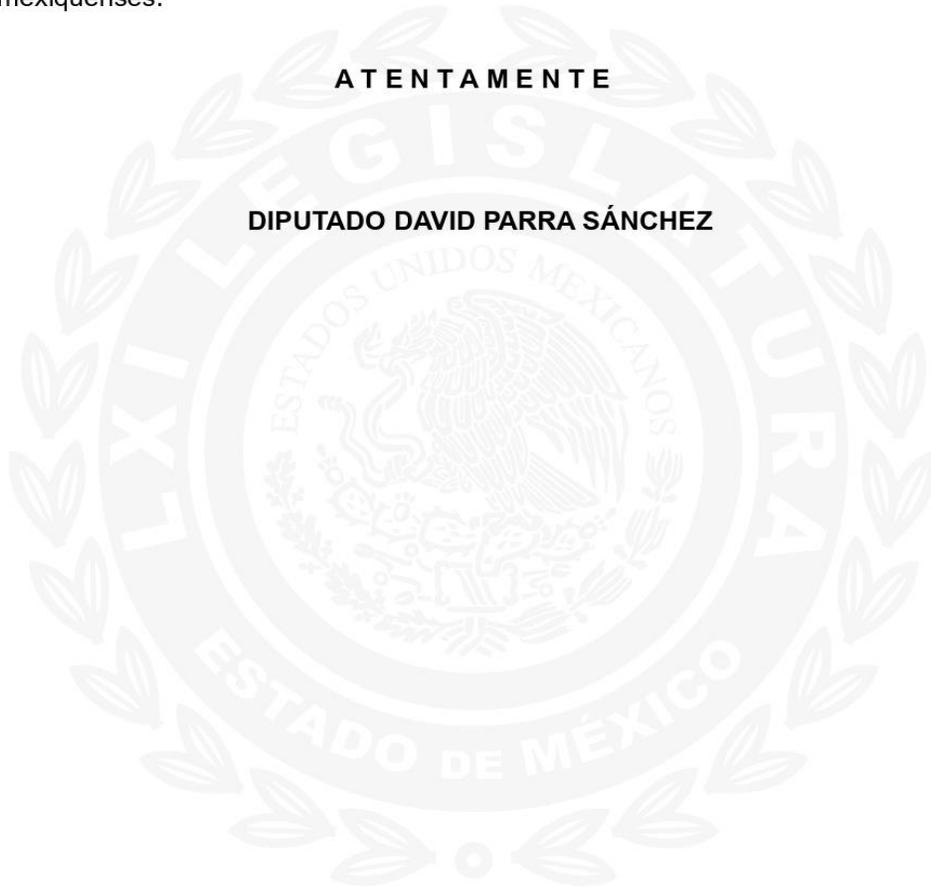
*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"*

eficiente de los recursos, así como, aumentar la urbanización sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en el territorio mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como resultado legislar en materia de planificación del aprovechamiento de aguas pluviales en nuestra entidad, lo cual propicia una gestión sostenible del liquido vital en beneficio de todos los mexiquenses.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario  
PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.38. ...

I. a IX. ...

X. ...

a) a c) ...

d) ...

**De igual forma, en municipios que presenten mayor desabasto de recursos, se deberá ser realizar un proyecto de captación de aguas pluviales para el aprovechamiento y gestión sostenible del agua.**

e) a p) ...

XI. a XVI. ...

Artículo 18.21. ...

I. y II. ...

III. ...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario  
PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

A) ...

1. a 8. ...

9. ...

**Adicionalmente deberá ser integrado un proyecto de captación de aguas pluviales para el aprovechamiento y gestión sostenible del agua para zonas con alto impacto de desabasto del recurso en el Estado.**

B) a H) ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los    días del mes de    de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México; a 12 de marzo de 2024

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN**  
**PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE:**

Quien suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2.5, las fracciones XXXIX al artículo 2.8 y XXXII al artículo 2.9, recorriéndose las subsecuentes respectivamente, así como la fracción V al artículo 2.271, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo portavoz de diversas organizaciones, agrupamientos, movimientos y ciudadanos de la Zona Norte del Estado de México, particularmente de los municipios de Jocotitlán y San José del Rincón en donde se han acercado a un servidor con el objetivo de velar por el medio ambiente y los ciudadanos que habitamos en la entidad, presento esta iniciativa en búsqueda de resolver un problema que aqueja a productores agrícolas y población en general.

Los cañones antigranizo son dispositivos utilizados en algunas regiones agrícolas para intentar evitar o reducir el tamaño del granizo durante tormentas. Funcionan emitiendo ondas de choque sónicas hacia las nubes con granizo en formación, lo que se supone que interfiere con el proceso de formación de granizo y lo reduce en tamaño. Sin embargo, su eficacia es controvertida y algunos estudios sugieren que su impacto es limitado.



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

Sus efectos negativos, sin embargo, van desde ruido ambiental pues emiten ondas sonoras de alta intensidad para interferir con la formación de granizo, desplazamiento de especies, la posible contaminación del suelo y el agua, pero principalmente se ven reflejados en la modificación del ciclo hidrológico del agua, causando falta de lluvia y sequías, afectando directamente a la población aledaña a los lugares que utilizan este tipo de tecnologías.

En la entidad mexiquense hace ya más de quince años se tuvo a bien emitir el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en éste se regulan materias como es el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible; Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible; Prevención y Gestión Integral de Residuos; Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre; Protección y Bienestar Animal.

La importancia del medio ambiente es tema de ocupación a nivel mundial y como ciudadanos tenemos la obligación de velar en todo momento por su equilibrio, más aún como servidores públicos es imperativo procurar las mejores condiciones de vida de todo ser vivo, alcanzando la correcta armonía entre los que habitamos en un mismo espacio.

Entendamos en primer término qué es el clima, para así poder comprender el fenómeno del cambio climático global, de ésta manera tenemos que: "El clima terrestre es producto de la constante y compleja interacción entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielo y nieve, los continentes y, muy importante, la vida en el planeta (plantas y animales en los bosques y selvas, en océanos y en la atmósfera)."<sup>1</sup>

La autora Cecilia Conde en su libro "México y el Cambio Climático Global" emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con respecto a las diversas condiciones que se presentan actualmente en algunos lugares de nuestro planeta, como nuestro país, señala que cada día se presentan variaciones en las condiciones de temperatura y lluvia planetaria y que éstas se les denomina estado del tiempo.<sup>2</sup>

<sup>1</sup><https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Cecadesu/Libros/Mexico%20y%20el%20cambio%20climatico.pdf>

<sup>2</sup><https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Cecadesu/Libros/Mexico%20y%20el%20cambio%20climatico.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Es así como los actores en conflictos ambientales deben tener muy clara esta diferencia de conceptos entre el clima y el estado del tiempo con el objetivo de poder determinar cuál es el impacto de cada una de sus acciones, así como las consecuencias que podría traer el uso de tecnologías para intentar modificar el estado del tiempo como lo son los cañones antigranizo.

La presente iniciativa tiene su origen al no existir estudio alguno que permita a las autoridades determinar si es necesario prohibir o no el uso de la tecnología con el propósito de modificar el estado del tiempo en alguna región como son los cañones antigranizo. Por lo que el uso de esta tecnología ha abierto un debate entre quienes defienden la práctica de los cañones contra quienes señalan que son dañinos para el clima y que, por lo tanto, contribuyen al fenómeno del cambio climático que tanto se desea mitigar.

De tal manera que bajo la premisa de: "lo que no está prohibido, está permitido"; o bien a contrario sensu "lo que está permitido, no está prohibido"; es de donde debemos partir, ya que la legislación en el Estado de México no hace referencia en ningún apartado respecto al uso de tecnologías como son los cañones antigranizo y al no haber estudios suficientes que permitan aceptar o desechar las teorías de si funcionan o no, de si ayudan o no, si perjudican a la lluvia o no, no tendría por qué estar permitido, considerando además que el Código para la Biodiversidad del Estado de México considera otros principios de derecho como es que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.

Históricamente nos podemos dar cuenta que en otros temas como es la salud, las vacunas por ejemplo no salen al mercado hasta en tanto no se hacen las pruebas necesarias, estudios, análisis, más pruebas, cuantas sean necesarias; porque está en juego la salud humana; pues, en el tema del clima debemos ser igual o más rigurosos porque nos afecta a todos por igual.

Por tanto, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que todo lo que pueda atentar contra la naturaleza tendría que estar prohibido por regla general; es así, como la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México lleve a cabo las modificaciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México respecto a la prohibición del uso de tecnologías que pretendan la modificación del estado del tiempo.



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz**  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

*"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** la fracción VIII Bis al artículo 2.5, las fracciones XXXIX al artículo 2.8 y XXXII al artículo 2.9, recorriéndose las subsecuentes respectivamente, así como la fracción V al artículo 2.271, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.5. ...

I. a VIII. ...

**VIII Bis. Cañones antigranizo: Aquellas tecnologías empleadas para evitar la generación de granizo y su precipitación, teniendo como consecuencia la alteración o modificación del estado del tiempo.**

IX. a LXII. ...

Artículo 2.8. ...

I. a XXXVIII. ...

**XXXIX. Verificar y suspender el uso de cañones antigranizo;**

**XL.** Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia;



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

**XXI.** Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;  
y

**XXII.** Determinar el uso restringido de la infraestructura vial; y

**XXIII.** Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 2.9. ...

I. a XXIII...

**XXXII.** Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición del uso de cañones antigranizo;

**XXXIII.** Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

**XXXIV.** Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

**XXXV.** Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

**XXXVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRD**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz  
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 2.271. ...

I. a IV...

**V. Haga uso de cañones antigranizo.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil veinticuatro.



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México, a 05 de Marzo de 2024

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I y II, 79, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México y se reforman y derogan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, de acuerdo con su artículo 1.1, es el ordenamiento jurídico y de observancia general en la entidad mexiquense encargado de regular lo relativo a materias como el equilibrio ecológico, la protección ambiente y al fomento del desarrollo sostenible en ámbitos como el desarrollo forestal; la prevención y la gestión integral de residuos; la preservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, así como la protección y bienestar animal.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Este nació en el seno de la LV Legislatura local (2003 – 2006), el 13 de mayo de 2005, fecha en la que fue presentada la Iniciativa de Código para la Biodiversidad del Estado de México, a cargo del Diputado Pablo César Chávez Chavarría y de su grupo parlamentario.

De acuerdo con la exposición de motivos de dicha iniciativa, la idea de expedir un código en materia ambiental devino de una serie de reuniones entre la presidencia de la Comisión de Protección Ambiental y la Secretaría de Ecología, en las que se decidió frenar la sobrerregulación que existía y que afectaba a la población. Para lograrlo, se tomaron en cuenta todas aquellas iniciativas de reforma a las leyes ambientales, presentadas ante la legislatura local hasta ese momento.

Como parte de sus beneficios, los proponentes estimaron que se ampliarían los márgenes legales de participación ciudadana en la gestión ambiental, se reducirían los márgenes de discrecionalidad de las autoridades, se incorporarían instrumentos de gestión ambiental, se fortalecerían los instrumentos de política ambiental y se aseguraría la congruencia de código con la legislación en materia de normalización, procedimientos administrativos y organización de la administración pública estatal.

De tal suerte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su fase de iniciativa, se encontraba conformada por ocho libros, ordenados de la siguiente manera:

- Libro Primero: Parte general
- Libro Segundo: Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y Fomento al Desarrollo Sostenible
- Libro Tercero: Del Agua
- Libro Cuarto: Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- Libro Quinto: De la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Libro Sexto: De la Preservación y Fomento para el Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.
- Libro Séptimo: De la Protección a los Animales
- Libro Octavo: De la Responsabilidad Civil por el Daño y Deterioro de la Biodiversidad y la Regulación de los Intereses Difusos.<sup>1</sup>

Posteriormente, para efectos de darle continuidad al proceso legislativo de la iniciativa, la Directiva de la LV Legislatura del Estado de México la turnó, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Protección Ambiental mediante oficio de fecha 19 de mayo del año 2005.

Ulteriormente, en la sesión del 27 de junio de 2005, se presentó a consideración de del Pleno el dictamen correspondiente, para su votación.

De acuerdo con el Diario de los Debates, el mencionado dictamen, en su apartado de "METODOLOGÍA DE ESTUDIO" refiere que:

*"... Se estructuró el Código mediante una sistematización de materias que se contienen en diferentes libros, así encontramos que el Código que dictaminamos consta de siete libros.*

*Libro Primero: Parte general.*

*Libro Segundo: Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y Fomento al Desarrollo Sostenible.*

*Libro Tercero: Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible.*

*Libro Cuarto: De la Prevención y Gestión Integral de Residuos.*

*Libro Quinto: De la Preservación y Fomento para el Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.*

<sup>1</sup> Gaceta Parlamentaria, Año 2, No.44, 20 de mayo de 2005. [http://secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LV/GACETA%20PARLAMENTARIA%20No.%2044%20\(20%20MAY%2005\).pdf](http://secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LV/GACETA%20PARLAMENTARIA%20No.%2044%20(20%20MAY%2005).pdf) Consultado el 12 de febrero de 2024.



Diputado Gerardo Lamas Pombo

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

*Libro Sexto: De la Protección y Bienestar Animal.*

*Libro Séptimo: De la Responsabilidad Civil por el Daño y Deterioro de la Biodiversidad y la Regulación de los Intereses Difusos ...*

*En el Libro Séptimo, se encuentran vanguardísticamente regulado todo lo relativo a la responsabilidad por el daño y deterioro a la biodiversidad y la regulación de intereses difusos; con este Libro, elevado a rango de ley se creará una conciencia para la protección a la biodiversidad, ya que en la actualidad, el sistema jurídico estatal no cuenta con los medios normativos eficaces para garantizar efectivamente el derecho que todos los mexiquenses tenemos a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar...<sup>2</sup>*

Como es posible apreciar, en el dictamen se da cuenta acerca de la eliminación del Libro Tercero que originalmente se refería al Agua, pero se mantenía el Libro Séptimo (antes octavo) en materia de Responsabilidad Ambiental.

Sin embargo, en el texto del Decreto aprobado no se considera la existencia del Libro Séptimo y en dichos términos fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 3 de mayo de 2006, mediante el Decreto Número 183.

Desde entonces, el Estado de México cuenta con un código en materia ambiental, pero al mismo tiempo carece de disposiciones legales en materia de responsabilidad ambiental; pudiendo convertirse en la segunda entidad federativa en contar con este tipo de cuerpo normativo. Lo que le hubiera permitido evitar daños al ambiente, a la salud, a la integridad personal y al patrimonio, a los que nos enfrentamos, a diario, las y los mexiquenses.

<sup>2</sup> Diario de los Debates, LV Legislatura del Estado de México. Tomo XIII Sesión No. 105. <http://secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Diario/LV/T-13/105-27Junio05.pdf> Consultado el 12 de febrero de 2024.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Al respecto, es importante mencionar el esfuerzo realizado por la Asociación Civil "Vasco de Quiroga: Presencia en el Siglo XXI" que durante, muchos años se ha dedicado a investigar las razones por las que se excluyó el Libro Séptimo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y ha reiterado a este Poder Legislativo la obligación que tiene de expedir una legislación en materia de responsabilidad ambiental.

Cuatro años después de la publicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el 25 de agosto de 2010, se presentó ante el Pleno del Senado de la República la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental<sup>3</sup> que, si bien no reconoce al código mexiquense y a su Libro Séptimo como un antecedente importante, si podemos considerarlo como tal en virtud de sus similitudes y redacción.

Así pues, con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental se convirtió en el referente nacional en la materia al crear el régimen de responsabilidad ambiental y el procedimiento judicial que la determina.

Desde entonces, en diversas entidades federativas se han ido promulgando legislaciones afines, fortaleciéndose así el marco legal, como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/04/asun\\_2968814\\_20130417\\_1366122947.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/04/asun_2968814_20130417_1366122947.pdf) Consultado el 12 de febrero de 2024.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

Entidad Federativa	Legislación sobre responsabilidad ambiental	Nombre	Año de publicación
Aguascalientes	No	N/A	
Baja California	No	N/A	
Baja California Sur	No	N/A	
Campeche	No	N/A	
Chiapas	No	N/A	
Chihuahua	No	N/A	
Coahuila	Si	Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Coahuila de Zaragoza	2020
Colima	No	N/A	
Ciudad de México	No	N/A	
Durango	No	N/A	
Guanajuato	No	N/A	
Guerrero	No	N/A	
Hidalgo	No	N/A	



Diputado Gerardo Lamas Pombo

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Entidad Federativa	Legislación sobre responsabilidad ambiental	Nombre	Año de publicación
Jalisco	No	N/A	
México	No	N/A	
Michoacán	Si	Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo	2014
Morelos	No	N/A	
Nayarit	No	N/A	
Nuevo León	No	N/A	
Oaxaca	No	N/A	
Puebla	No	N/A	
Querétaro	No	N/A	
Quintana Roo	Si	Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Quintana Roo	2022
San Luis Potosí	No	N/A	
Sinaloa	No	N/A	
Sonora	Si	Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Sonora	2021



Diputado Gerardo Lamas Pombo

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Entidad Federativa	Legislación sobre responsabilidad ambiental	Nombre	Año de publicación
Tabasco	Si	Ley de la Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco	2004
Tamaulipas	No	N/A	
Tlaxcala	Si	Ley de Protección al Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala	2022
Veracruz	No	N/A	
Yucatán	No	N/A	
Zacatecas	No	N/A	

Fuente: Elaboración propia con información de las páginas oficiales de los congresos locales de las entidades federativas.

La responsabilidad ambiental en las legislaciones locales, es un tema que ha ido adquiriendo importancia recientemente, dada la falta de legislación en el ámbito local, por lo que se han emitido recomendaciones al respecto.

El 17 de enero del 2018, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), emitió la RECOMENDACIÓN NO. PFFPA/1/2C.5/01/2018 PARA IMPULSAR Y APLICAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA



Diputado Gerardo Lamas Pombo

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTAMINACIÓN Y OTROS DAÑOS AMBIENTALES, dirigida a las autoridades de las entidades federativas y de la Ciudad de México<sup>4</sup>.

De acuerdo con dicha recomendación, la edición 2015 del Informe de la Situación del Medio Ambiente en México demuestra que, nuestro país enfrentaba el reto de atender una serie de problemas ambientales (cambio climático, la pérdida de los ecosistemas terrestres y acuáticos) que podrían constituir serios obstáculos para alcanzar la sustentabilidad en el futuro.

El daño y el deterioro ambiental constituyen la principal preocupación social transmitida a la PROFEPA por la ciudadanía a través de la denuncia popular: Entre los años 2012 y 2017, la PROFEPA recibió 39,806 denuncias populares, de las cuales 14,645 fueron turnadas a las entidades federativas y de la Ciudad de México. Las denuncias contienen hechos relativos al daño y deterioro ambiental.

Específicamente, señala que, en el año 2017, se recibieron 5,461 denuncias populares, de las cuales 3,487 fueron admitidas por ser de competencia federal. En 2,524 casos los denunciantes dieron a conocer posibles daños al ambiente en materias como agua, fauna, flora, contaminación, recursos pesqueros y marinos que podrían dar lugar a una violación de derechos humanos. En 1,974 casos se implicó un posible daño o deterioro ambiental en un ámbito competencial de las entidades federativas y la Ciudad de México.

La mencionada recomendación emitió una serie de CONCLUSIONES en torno al sistema de responsabilidad ambiental, como son:

<sup>4</sup> EMITE PROFEPA RECOMENDACIÓN PARA IMPULSAR LEGISLACIÓN ESTATAL EN RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONTAMINACIÓN <https://www.gob.mx/profepa/prensa/emite-profepa-recomendacion-para-impulsar-legislacion-estatal-en-responsabilidad-ambiental-y-proteccion-de-victimas-de-contaminacion#:~:text=%2B%20La%20Recomendaci%C3%B3n%20n%C3%BAmero%20PFPA%2F1.1a%20protecci%C3%B3n%20de%20v%C3%ADctimas%20ambientales> Consultado el 12 de febrero de 2024.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

#### IV. CONCLUSIONES

1. a 2. ...

3. *La implementación del sistema constitucional de responsabilidad ambiental en el ámbito estatal, es indispensable para tutelar los derechos humanos y proteger a las víctimas ambientales.*

4. *La eficacia del nuevo sistema de justicia ambiental a nivel nacional depende de la legislación secundaria, que reglamente en el ámbito local la figura de responsabilidad por daño al entorno. No será posible avanzar en la tutela efectiva de las prerrogativas reconocidas por el Texto Constitucional, sin su aplicación.*

5. a 8. ...

9. *La implementación del régimen de responsabilidad ambiental debe incluir la reforma de los Códigos o leyes penales locales, a efecto de que la reparación de daño en el caso de los delitos contra el ambiente, se ajuste al régimen unificado de responsabilidad ambiental.*

10. *Las autoridades locales deberán reconocer y proteger los derechos de las víctimas ambientales, atendiendo al régimen de responsabilidad ambiental.*

Finalmente, la PROFEPA emitió siete RECOMENDACIONES dirigidas a las entidades federativas y la Ciudad de México. De éstas, la PRIMERA y la QUINTA, competen a las atribuciones de este Poder Legislativo. Su contenido señala:



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## RECOMENDACIONES

...

**PRIMERA.** Proveer lo necesario para que con fundamento en la facultad de iniciativa y formación de leyes impulse la expedición de la legislación estatal en materia de responsabilidad ambiental que permita, de manera concordante con los artículos 1º y 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General de Víctimas dar cumplimiento al principio 13 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como tutelar los derechos humanos y proteger a las víctimas ambientales.

...

**QUINTA.** Proveer lo necesario para que, con fundamento en la facultad de iniciativa y formación de leyes, impulse la reforma al Código o ley penal local, a efecto de que la reparación del daño en el caso de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, se ajuste al régimen unificado de responsabilidad ambiental federal y el que prevea la legislación local.

...

Adicionalmente, es de destacar la obligatoriedad que tiene el estado mexicano y, por ende, nuestra entidad federativa, para expedir la legislación estatal en materia de responsabilidad ambiental, prescrita a nivel internacional y nacional.



Diputado Gerardo Lamas Pombo

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4º mandata que el daño y deterioro ambientales generarán responsabilidad para quien los provoque. Lo que se traduce en la obligación de todas las autoridades de los tres niveles de gobierno de atender y aplicar las normas cuyo objeto es la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, así como determinar la responsabilidad ambiental derivada del daño y el deterioro del entorno.

Así lo ha interpretado el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito nuestros en la tesis de jurisprudencia siguiente:

**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA. LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS.** A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, rige un nuevo marco normativo que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona, al incorporarlo al párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, atento a la eficacia horizontal de los derechos humanos, la obligación correlativa de su respeto no solo se dirige a las autoridades, sino también a los gobernados; tan es así que en 2012 se elevó a rango constitucional el diverso principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental; de ahí que la importancia del nuevo sistema de justicia ambiental y su legislación secundaria, que reglamenta la figura de responsabilidad por daño al entorno, es evidente desde la óptica de los derechos humanos, pues no sería posible avanzar a la tutela efectiva de las prerrogativas reconocidas por el Texto Constitucional, sin su aplicación.

Amparo directo 575/2015. Pastor Vázquez García. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Perla Fabiola Estrada Ayala.



Diputado Gerardo Lamas Pombo

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Adicionalmente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en la fracción IV del artículo 28 reconoce el derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de las sanciones económicas y las prestaciones a las que se refiere la misma, a las Procuradurías o instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental de las entidades federativas en el ámbito de su circunscripción territorial, conjuntamente con la procuraduría federal.

En el ámbito local destaca lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra señalan (Énfasis añadido):

**"Artículo 18. ...**

...

*La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. **El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.***

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.***

..."

Con base en lo señalado anteriormente, respecto de los daños y el deterioro a los que dan lugar, se presenta ante esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La cual tiene por objeto fortalecer el marco legal ambiental en la entidad a través de la creación del régimen de responsabilidad ambiental y su procedimiento judicial en el ámbito local.

Cabe señalar que esta toma como base el precedente generado por el Libro Séptimo (no publicado) del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se ha actualizado conforme a los parámetros marcados por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, adoptando las mejores prácticas nacionales, plasmadas en las leyes estatales vigentes.

Así pues, se puede afirmar que la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México es una iniciativa vanguardista en función de que regula la compensación ambiental, establece sanciones económicas acordes a la actualidad, amplía los conceptos de reclamación a los responsables por daños a la salud, brinda certeza jurídica respecto a las instancias competentes de conocer y resolver los asuntos en materia de responsabilidad ambiental, se crea un Fondo de Responsabilidad Ambiental y se incorporan los mecanismos alternativos para la solución de controversias.

De tal suerte, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Estado de México, reiteramos nuestro compromiso con el derecho humano a un medio ambiente sano, así como de sancionar a los responsables de los daños al ambiente, a la salud y el patrimonio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos el siguiente:



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GERARDO LAMAS POMBO**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México, para quedar como sigue:

### LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación exclusiva al Estado de México. Se encarga de regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de estos cuando sea exigible a través de los procesos judiciales locales, los procesos administrativos, penales por la comisión de delitos contra el ambiente y los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tienen por objeto la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano y bienestar de toda persona, y regular la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recurso naturales.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El proceso judicial previsto por la presente Ley se dirigirá a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Cadena causal: A la secuencia de influencias de causa y efecto de un fenómeno que se representa por eslabones relacionados;

II. Compensación: A la inversión o las acciones que la persona responsable del daño ambiental haga a su cargo y que generen una mejora ambiental sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ambiental, según corresponda, y equivalente a los efectos daños ocasionados.

III. Criterio de equivalencia: Al lineamiento obligatorio para orientar las medidas de reparación y compensación ambiental que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características;

IV. Daño al ambiente: A la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables del hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. Para esta definición se estará también a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

V. Daño indirecto: A aquel daño que en una cadena causal no constituye un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona en términos de esta Ley;

VI. Ejecutivo: Al Poder Ejecutivo del Estado de México;

VII. Estado base: A la condición en la que se encontraban los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño;

VIII. Fondo: Al Fondo de Responsabilidad Ambiental del Estado de México;

IX. Ley: A la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México;

X. Leyes ambientales: A todos aquellos ordenamientos cuyo objeto o disposición se refiera a la conservación, preservación, prevención, protección y restauración del equilibrio ecológico y del ambiente o sus elementos;

XI. Mecanismos alternativos: A los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, la conciliación y los demás que permitan a las personas solucionar los conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la legalidad y eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento de este;

XII. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

XIII. Reparación: A la restauración, restablecimiento, recuperación o remediación de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos naturales o de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, o de las relaciones de interacción que se dan entre estos, de conformidad a la situación en la que se encontraban antes de ocurrido el daño.

XIV. Sanción económica: Al pago que imponga la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita, con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos;

XV. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México;

XVI. Servicios ambientales: A las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad.

**Artículo 3.** Las definiciones de esta Ley, así como la forma, prelación, alcance, niveles y alternativas de la reparación y compensación de los daños ocasionados serán aplicables a:

I. Los convenios y procedimientos administrativos suscritos o sustanciados por las autoridades encargadas de aplicar las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte;

II. Los procedimientos judiciales de responsabilidad ambiental, previstos en esta Ley;



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

III. La interpretación del Código Civil del Estado de México por la comisión de daños a la salud o a la integridad personal y al patrimonio, así como los procedimientos iniciados en relación con estos;

IV. La interpretación del Código Penal del Estado de México por la comisión de delitos contra el ambiente, así como los procedimientos iniciados en relación con estos; y

IV. Los mecanismos alternativos previstos en la legislación.

**Artículo 4.** La acción y el procedimiento para hacer valer la responsabilidad ambiental a que hace referencia esta Ley, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de las responsabilidades y los procedimientos administrativos, las acciones civiles y penales procedentes.

**Artículo 5.** No existirá responsabilidad en los siguientes casos:

I. Cuando el daño o el deterioro ambiental tenga su causa exclusiva en caso fortuito o de fuerza mayor;

II. Cuando la afectación sea producida por el hecho de un tercero o por culpa de la propia víctima.

En los casos en que se pretenda acreditar que no existe responsabilidad, solo procederá siempre y cuando dicha responsabilidad no sea acumulativa, ya que existirá responsabilidad si se tratare de una conducta reincidente. La autoridad o el juzgador en su caso, deberá dar seguimiento a la presunta responsabilidad de la



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

persona o personas, a efecto de garantizar la reparación del daño, ya sea por un tercero.

**Artículo 6.** No se considerará daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de:

I. Haber sido expresamente manifestados por la persona responsable y explícitamente identificados o delimitados en su alcance; evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes; o autorizados por las dependencias de la administración pública estatal, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental, el Cambio de Uso de Suelo, o algún otro tipo de autorización análoga; o de que,

II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que, en su caso, prevean las Leyes generales o estatales, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Técnicas Estatales Ambientales y Criterios Técnicos emitidos por las autoridades encargadas de aplicar las Leyes ambientales.

**Artículo 7.** A efecto de otorgar certidumbre e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de los daños ocasionados al ambiente, el Ejecutivo, a través de la Secretaría, creará Normas Técnicas Estatales Ambientales que tengan por objeto establecer las cantidades mínimas de deterioro, pérdida, cambio, menoscabo, afectación, modificación y contaminación necesarias para considerarles como adversos y dañosos. Para ello, se garantizará que dichas cantidades sean significativas y se consideren, entre otros criterios, el de la capacidad de regeneración de los elementos naturales.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La falta de expedición de las normas referidas en el párrafo anterior, no representará impedimento ni eximirá al responsable de su obligación de reparar el daño a su estado base, atendiendo a lo previsto por la fracción IV del artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 8.** Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por las Leyes ambientales previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán consideradas como una atenuante de la sanción económica por la autoridad judicial al dictar sentencia.

El monto de las garantías financieras a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de esta.

**Artículo 9.** En lo no previsto por esta Ley se aplicarán de manera supletoria el Código para la Biodiversidad, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y del Código Penal, todas del Estado de México, en tanto no contravengan lo dispuesto por la presente.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS POR DAÑOS AMBIENTALES



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 10.** Toda persona física o jurídica colectiva que en su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible, se procederá a la compensación ambiental, en términos de la presente Ley.

De la misma forma, estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

La responsabilidad ambiental se presumirá siempre a cargo de quien o quienes realicen tales actividades, salvo prueba en contrario, siempre y cuando se acredite la relación de causalidad física entre la acción u omisión productora del daño y el daño, o parte del daño ambiental causado.

**Artículo 11.** La responsabilidad por daños ocasionados al ambiente será subjetiva, y nacerá de actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en esta Ley.

En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Se entenderá que obra ilícitamente quien realice una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas estatales ambientales o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades estatales competentes.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Asimismo, se entenderá que obra dolosamente quien, teniendo la capacidad de entender los resultados dañinos de una acción u omisión, decide proceder a su ejecución.

**Artículo 12.** Será objetiva la responsabilidad ambiental cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de violaciones a las Leyes ambientales.

**Artículo 13.** La reparación de los daños ambientales deberá llevarse a cabo en términos de lo establecido por la fracción XIII del artículo 2 de la presente Ley; y deberá llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado un daño al ambiente deberán permitir el acceso a estos para su reparación. El incumplimiento a dicha obligación, dará lugar a la imposición de los medios de apremio previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como a la responsabilidad penal que corresponda.

Los propietarios y poseedores que resulten afectados por las acciones de reparación del daño al ambiente producido por terceros, tendrán derecho de demandar a la persona que resulte responsable por los daños y perjuicios que se les ocasionen.

**Artículo 14.** La compensación de los daños ambientales deberá llevarse a cabo en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

De la misma forma, la compensación deberá hacerse en el ecosistema o región ecológica en donde se hubiese ocasionado el daño ambiental. De resultar ello materialmente imposible, se llevará a cabo en un lugar alternativo vinculado ecológica y geográficamente al sitio dañado y en beneficio de la comunidad afectada.

En el último caso, serán aplicables los criterios sobre sitios prioritarios de reparación de daños ambientales que en su caso expida la Secretaría, previa anuencia del Municipio correspondiente.

La persona responsable podrá cumplir con la obligación contenida en el presente artículo mediante la contratación de terceros.

**Artículo 15.** La compensación ambiental procederá, por excepción, en los dos supuestos siguientes:

I. Cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño, o

II. Cuando se actualicen los tres supuestos siguientes:

a) Que los daños al ambiente hayan sido producidos por una obra o actividad ilícita que debió haber sido objeto de evaluación y autorización previa por la autoridad ambiental estatal;



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

b) Que la Secretaría haya evaluado posteriormente en su conjunto los daños producidos ilícitamente, así como las obras y actividades asociadas a esos daños que se encuentren aún pendientes de realizar en el futuro; y

c) Que la Secretaría expida una autorización posterior al daño, al acreditarse plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas como las que se realizarán en el futuro, resultan en su conjunto sustentables, y jurídica y ambientalmente procedentes, en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental.

En los casos referidos en la fracción II del presente artículo, se impondrá obligadamente la sanción económica sin los beneficios de reducción de los montos previstos por esta Ley. Asimismo, se iniciarán de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables.

Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo, no tendrán validez, sino hasta el momento en el que la persona responsable haya realizado la compensación ambiental, misma que deberá ser ordenada por la autoridad judicial, mediante condicionantes en la autorización que se conceda.

**Artículo 16.** La compensación ambiental podrá ser total o parcial. En este último caso, será fijada en la proporción en que no haya sido posible restaurar, restablecer, recuperar o remediar el bien, las condiciones o la relación de interacción de los elementos naturales dañados.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 17.** Para la reparación del daño y la compensación ambiental se aplicarán los niveles y las alternativas previstos en este ordenamiento, las Leyes ambientales, las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales estatales.

**Artículo 18.** El Ejecutivo, a través de la Secretaría, está facultado para realizar subsidiariamente, por razones de urgencia o importancia, la reparación o compensación inmediata de los daños ambientales, con cargo al Fondo.

En estos casos, la Procuraduría demandará la restitución de los recursos económicos erogados dentro de noventa días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya causado el daño, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados al Fondo.

**Artículo 19.** La sanción económica prevista por el artículo 11 de esta Ley, será accesoria a la reparación o compensación del daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago de:

- I. El equivalente de cinco mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), cuando el responsable sea una persona física; y
- II. El equivalente de cincuenta mil a cien mil Unidades de Medida y Actualización, cuando el responsable sea una persona jurídica colectiva.

Dicho monto se determinará en función de daño producido.

En caso de reincidencia, las sanciones establecidas en las fracciones I y II se incrementarán en una mitad.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 20** Los montos mínimos y máximos de la sanción económica prevista para una persona jurídica colectiva, se reducirá en una tercera parte cuando se acrediten al menos tres de los siguientes supuestos:

I. Que dicha persona no haya sido sentenciada previamente en términos de lo dispuesto por esta Ley; ni sea reincidente en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales;

II. Que sus empleados, representantes, y quienes ejerzan cargos de dirección, mando o control en su estructura u organización no hayan sido sentenciados por delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, cometidos bajo el amparo de la persona jurídica colectiva responsable, en su beneficio o con sus medios;

III. Haber contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño con un Órgano de Control Interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica colectiva derivadas de las Leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;

IV. Contar con la garantía financiera que en su caso se requiera, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de esta Ley, y

V. Contar con alguno de los certificados resultado de auditoría ambiental.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 21.** Si la persona responsable acredita haber realizado el pago de una multa administrativa impuesta por la Procuraduría, como consecuencia a la realización de la misma conducta ilícita que dio origen a su responsabilidad ambiental, la autoridad judicial tomará en cuenta dicho pago, integrándolo en el cálculo del monto de la sanción económica, sin que esta pueda exceder el límite previsto para el caso en la presente Ley.

No podrá imponerse la Sanción Económica a la persona física que previamente haya sido multada por una autoridad penal en razón de haber realizado la misma conducta ilícita que da origen a su responsabilidad ambiental.

**Artículo 22.** Siempre que se ejerza la acción prevista en la presente Ley, se entenderá por demandada la imposición de la sanción económica. En ningún caso la autoridad judicial podrá dejar de condenar al responsable a este pago, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, cuando los daños ocasionados al ambiente provengan de una conducta lícita, o bien cuando exista el reconocimiento judicial de algún acuerdo reparatorio voluntario derivado de los mecanismos alternativos de resolución de controversias previstos por esta Ley.

**Artículo 23.** La sanción económica la determinará la autoridad judicial tomando en cuenta la capacidad económica de la persona responsable para realizar el pago; los límites, requisitos y garantías previstos en su favor por las leyes; la gravedad del daño ocasionado y el carácter intencional o negligente de la violación, asegurándose que se neutralice el beneficio económico obtenido, si lo hubiere.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En cada caso, la autoridad judicial preverá que la sanción económica sea claramente suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general del daño.

El límite máximo del importe de la sanción económica no incluirá el pago de las erogaciones hechas para acreditar la responsabilidad ambiental por quien demande, concepto que siempre será garantizado al momento de dictar sentencia.

La autoridad judicial deducirá del monto correspondiente al pago de sanción económica a cargo de la persona responsable, el importe de las erogaciones de la parte actora que hayan probado su pretensión y que hubiere realizado para acreditar la responsabilidad, y la responsable tendrá la obligación de consignarlo al juzgado para su entrega a aquellos. El pago de dicho importe será preferente respecto de cualquier otra obligación.

**Artículo 24.** Las personas jurídicas colectivas serán responsables del daño ambiental ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejerzan dominio funcional de sus operaciones cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo o beneficio de la persona jurídica colectiva, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las mencionadas conductas dañosas.

Los terceros de los que se valga una persona, determinándole o contratándole para realizar la conducta causante del daño ambiental serán solidariamente responsables con la contratante, salvo en el caso que se trate de servicios de confinamiento de residuos peligrosos realizados por empresas autorizadas por la Secretaría.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 25.** Los daños ambientales serán atribuibles a las personas físicas o jurídicas colectivas capaces de impedirlos, si estas tenían el deber de hacerlo derivado de una Ley, contrato, su calidad de garante o de su propio actuar precedente.

**Artículo 26.** Cuando se acredite que el daño ambiental fue ocasionado por dos o más personas y no fuese posible precisar el daño ambiental causado por cada persona, todas serán responsables solidariamente de la reparación o compensación que resultare, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí.

En caso de imposición de una sanción económica, esta se impondrá individualmente a cada responsable.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS POR DAÑOS A LA SALUD O A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL PATRIMONIO

### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA ACCIÓN PARA DEMANDAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

**Artículo 27.** Las personas e instituciones legitimadas conforme al artículo 28 de la presente Ley, podrán demandar la responsabilidad ambiental y el cumplimiento de las obligaciones, pagos y prestaciones previstos en este Capítulo, en términos de lo dispuesto por la presente Ley y la legislación aplicable.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 28.** Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la sanción económica, así como las prestaciones a las que se refiere el presente Título a:

- I. Las personas físicas habitantes de la comunidad adyacente al daño ocasionado al ambiente;
- II. Las personas jurídicas colectivas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos, cuando actúen en representación de algún habitante de las comunidades previstas en la fracción I;
- III. Las instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental del Estado, en el ámbito de su circunscripción territorial;
- IV. El Municipio en donde se hubiere ocasionado el daño.
- V. El Ejecutivo a través del Ministerio Público Estatal.

Las personas físicas referidas en la fracción I serán aquellas que habiten en comunidades presuntamente afectadas, o bien, cuando su domicilio se ubique a una distancia igual o menor a veinticinco kilómetros del lugar donde aconteciera el daño ambiental.

Las personas jurídicas colectivas referidas en la fracción II de este artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos tres años antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Los legitimados en las fracciones I y II tendrán además derecho e interés legítimo para reclamar el pago de las erogaciones que hayan hecho para acreditar la responsabilidad ambiental.

**Artículo 29.** Las personas que sufran una enfermedad o padecimiento de salud derivado de un daño ambiental acreditado, tendrán derecho a reclamar del responsable:

I. Asistencia médica, quirúrgica, psiquiátrica y psicológica;

II. Hospitalización;

III. Medicamentos y material de curación;

IV. Aparatos de prótesis y ortopedia prescritos;

V. Rehabilitación física;

VI. Indemnización correspondiente al tipo de incapacidad que le generan los daños ambientales ocasionados, de las que prevé la Ley Federal del Trabajo, que pueden ser:

a) Incapacidad temporal;

b) Incapacidad permanente total o parcial; y

c) Daño Moral.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El tipo de incapacidad, el monto a otorgarse, la duración de esta y la revisión de las condiciones para prolongarla o reducirla en función de la mejora o rehabilitación de la persona, serán determinados por la autoridad judicial con apoyo en la legislación aplicable al caso, así como a las disposiciones del Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

VII. Indemnización en caso de fallecimiento, que consistente en:

a) Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios. En caso de que no sea posible acreditarse el último salario devengado, se señalará el importe a criterio de la autoridad judicial, previendo que la cantidad sea suficiente para cubrir ese concepto, misma que en ningún caso podrá ser menor al equivalente a 600 Unidades de Medida y Actualización.

b) El equivalente a no menos de 2500 Unidades de Medida y Actualización, independientemente de la indemnización que la persona haya recibido por incapacidad temporal o permanente, previa al fallecimiento.

**Artículo 30.** En caso de muerte, la indemnización corresponderá a la sucesión del afectado, misma que será reclamada por el albacea que sea designado en el juicio sucesorio correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 31.** Para cuantificar el monto de la indemnización, se estará a las reglas previstas en la Ley Federal del Trabajo, debiendo además considerarse el carácter intencional o negligente con que se causó el daño ambiental. El monto se cubrirá en una sola exhibición.

Si las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo no fueran suficientes para hacer el cálculo de la indemnización, la autoridad judicial valorará los elementos probatorios que le aporten las partes y aquellos que tuviere a su alcance.

**Artículo 32.** Se absolverá total o parcialmente a la persona demandada del pago de la indemnización por daños a la salud o afectación a la integridad personal si se acredita ante la autoridad judicial, en el procedimiento respectivo, que quien la reclama contribuyó al daño ambiental por acción u omisión dolosa o negligencia inexcusable.

**Artículo 33.** Las personas responsables por daños ambientales también lo serán de los daños al patrimonio que aquel ocasione directa o indirectamente y estarán obligados al pago de una indemnización, conforme a lo previsto por la presente Ley.

**Artículo 34.** Toda persona propietaria o poseedora de elementos naturales que estime haber sufrido un daño al patrimonio derivado de un daño ambiental, podrá ejercer el procedimiento establecido para reclamar el pago de la indemnización por aquel concepto.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 35.** Para cuantificar el monto de la indemnización, se estará a las reglas previstas por el Código Civil del Estado de México, debiendo además considerarse el carácter intencional o negligente con que se causó el daño ambiental. El monto se cubrirá en una sola exhibición.

**Artículo 36.** Se absolverá total o parcialmente a la persona demandada del pago de la indemnización por daños al patrimonio si se acredita ante la autoridad judicial, en el procedimiento respectivo, que quien la reclama contribuyó al daño ambiental por acción u omisión dolosa o negligencia inexcusable.

**Artículo 37.** Las acciones a que hace referencia el presente Capítulo prescribirán en un plazo de doce años contados a partir del día en que se produzca el daño al ambiente y sus efectos.

**Artículo 38.** El Poder Judicial del Estado contará con juzgados especiales en materia ambiental.

En ausencia de los anteriores, serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales de responsabilidad ambiental los jueces del fuero común del lugar donde:

I. Haya tenido lugar el daño, la acción u omisión causante del daño ambiental.

II. Tenga su domicilio el actor.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 39.** La demanda podrá ejercitarse por cualquier persona física, jurídica colectiva u organismo público, con base en lo establecido por el artículo 41 de esta Ley, bastando que se presente por escrito, mismo que, además de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, deberá contener los siguientes elementos:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, de la persona demandante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la persona presunta responsable del daño ambiental;

IV. El tipo de daño ocasionado a la persona demandante;

V. Las pruebas que en su caso ofrezca parte actora.

No se admitirán demandas notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará a la persona demandante.

Si la demandante solicitara a la autoridad guardar secreto respecto de su identidad



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

por razones de seguridad e interés particular, esta llevará a cabo el seguimiento de la demanda conforme a las atribuciones que la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA TUTELA ANTICIPADA Y LAS MEDIDAS CAUTELARES

**Artículo 40.** La autoridad judicial que conozca de las acciones y demandas a que hace referencia el presente Capítulo, deberá ordenar a la Secretaría y a la Procuraduría, a efecto de que impongan inmediatamente las medidas preventivas y correctivas procedentes, en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, deberá informar a la Secretaría de Salud, según sea el caso, de los procedimientos que se inicien y que hubiesen ocasionado daños a la salud o a la integridad personal, a efecto de que se realicen las medidas preventivas y correcciones procedentes, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 41.** Adicionalmente a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, durante el procedimiento, la autoridad judicial podrá decretar las medidas precautorias siguientes:

- I. El aseguramiento de documentos, libros, cosas, papeles y bienes relacionados con los daños, así como con el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la persona demandada previstas por las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte; y
- II. El aseguramiento o toma de muestras de sustancias peligrosas, materiales, residuos, líquidos, contaminantes y de los elementos naturales relacionados con el daño ocasionado al ambiente.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

III. Aquellas que resulten necesarias para evitar que el daño o afectación continúe produciéndose o que permitan neutralizar el peligro o los riesgos que se ocasionen como consecuencia del daño, incluyendo la suspensión de obras o actividades. En este caso, se requerirá la opinión técnica de la Secretaría.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

**Artículo 42.** La autoridad judicial podrá allegarse oficiosamente de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Con independencia de lo anterior, requerirá a las dependencias de la administración pública estatal competentes en sus respectivas materias para que aporten todos los elementos periciales, testimoniales, documentales y demás indicios y elementos de prueba con los que cuenten. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con dicha obligación.

**Artículo 43.** Para acreditar los hechos o circunstancias en relación con el estado base, el daño ocasionado al ambiente, así como el nexo causal, las partes y las autoridades podrán utilizar fotografías, imágenes de satélite, estudios de poblaciones y, en general, toda clase de elementos aportados por la tecnología y la ciencia. Salvo en los casos en que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México otorgue mayor valor probatorio, estos medios de prueba constituirán indicios.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 44.** El estado base se determinará a partir de la mejor información disponible al momento de su valoración.

El nexo de causalidad entre el daño ambiental ocasionado y la conducta imputada al demandado deberá probarse en la sustanciación del juicio. La autoridad judicial se basará en la valoración de la naturaleza intrínseca de la conducta y la forma en que se ha desarrollado para generar o causar el daño.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA SENTENCIA, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 45.** Además de lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la sentencia condenatoria que se dicte deberá precisar:

I. Respecto de las responsabilidades por daños ambientales:

- a) La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda, delineando las acciones o abstenciones a realizar por la persona responsable;
- b) De no proceder lo establecido en la fracción I del presente artículo, la obligación de compensar el daño ambiental causado en forma total o parcial, en cuyo caso, deberá especificarse el monto de la inversión o delinear las acciones a realizar por la persona responsable, a fin de lograr los objetivos de esta Ley;
- c) El monto de la sanción económica que resulte procedente, debiendo sustentarlo en las razones que justifiquen los fines de prevención e inhibición; y



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

d) Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones por la persona responsable.

II. Respecto de las responsabilidades por daños a la salud o integridad personal derivadas de daños ambientales:

a) Las obligaciones tendientes a lograr la recuperación de la salud integral del o los afectados, según el catálogo que se describe de las fracciones I a la V del artículo 28 de la presente Ley.

b) La indemnización por la enfermedad o padecimiento adquirido, atento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 29 de esta Ley.

c) La indemnización para el caso de fallecimiento ocurrido como consecuencia de los daños ambientales, con relación a lo establecido en la fracción VII del artículo 29 de esta Ley.

**Artículo 46.** De conformidad a lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, una vez que cause ejecutoria la sentencia que resulte condenatoria, la autoridad judicial dará vista a las partes para que dentro del término de treinta días se pronuncien sobre:

I. La forma, términos y niveles de reparación material ambiental del daño ocasionado al ambiente que se propongan para cumplir esas obligaciones;

II. La imposibilidad total o parcial de reparar materialmente el daño, y, en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial, y



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

III. Los plazos propuestos para el cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable.

Si las partes llegaran a un acuerdo respecto a lo previsto en este artículo, podrán formular una propuesta conjunta.

Cuando exista causa justificada por razones de la complejidad técnica o material para dar cumplimiento a lo determinado por las fracciones I, II y III, el término establecido en el párrafo primero del presente artículo podrá ser prorrogable por la autoridad judicial hasta por treinta días.

**Artículo 47.** En la determinación de las medidas de reparación y compensación ambiental se considerará:

- I. El criterio de equivalencia del recurso o servicio;
- II. Las acciones que proporcionen recursos o servicios ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados;
- III. Las mejores tecnologías disponibles;
- IV. Su viabilidad y permanencia en el tiempo;
- V. El costo que implica aplicar la medida;



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- VI. El efecto en la salud y la seguridad pública;
- VII. La probabilidad de éxito de cada medida;
- VIII. El grado en que cada medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación;
- IX. El grado en que cada medida beneficiará al ecosistema dañado;
- X. El grado en que cada medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad;
- XI. El periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biogeoquímicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema;
- XII. El grado en que cada una de las medidas logrará reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental; y
- XII. La vinculación geográfica con el lugar dañado.

**Artículo 48.** Una vez que la autoridad judicial reciba las propuestas para la reparación del daño o su compensación, requerirá a la Secretaría y a la Procuraduría para que en un término de diez días formulen su opinión con relación a la idoneidad y legalidad de estas.

En caso de que una de las partes fuera omisa, se considerará solo la opinión de las demás, siempre que esta reciba opinión favorable de la Secretaría.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En caso de que las partes sean omisas, o las propuestas no cuenten con la opinión favorable de la Secretaría, se considerará la propuesta que emita dicha dependencia en el plazo que le fue concedido.

Los gastos en los que incurra la Secretaría podrán hacerse con cargo al Fondo previsto en el artículo 53 de esta Ley. En estos casos, la administración pública estatal estará obligada a demandar a la persona responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados a dicho Fondo.

Si existiesen diversas alternativas que pudieran generar los mismos resultados positivos de reparación o compensación, se optará por la menos onerosa para la persona responsable.

**Artículo 49.** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones materia de la presente Ley será fijado por la autoridad judicial tomando en consideración:

- I. La naturaleza de las obras o actos necesarios para reparar el daño ambiental o en su caso, cumplir con la compensación ambiental;
- II. Lo propuesto por las partes; y
- III. La opinión o propuesta de la Secretaría.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 50.** La Procuraduría auxiliará a la autoridad judicial en la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona responsable, para tal efecto, informará bimestralmente a la autoridad judicial sobre los avances en el cumplimiento de las sentencias, dando vista a la Secretaría y a las partes, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento o deficiente ejecución de dicha resolución.

De no acreditar tal cumplimiento, la autoridad judicial se lo requerirá y de persistir su conducta, se ejecutará sobre los bienes del obligado.

**Artículo 51.** Para salvaguardar el interés público del procedimiento judicial, las personas que tengan legitimación activa deberán cumplir con los requisitos previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y deberán salvaguardar la representación adecuada, de conformidad con lo previsto en dicho ordenamiento.

**Artículo 52.** Las sentencias y convenios derivados del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental serán públicos.

**Artículo 53.** Las sentencias que se dicten serán apelables y dichos recursos se substanciarán de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL FONDO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 54.** El Fondo tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la intervención de la administración pública estatal, además del pago de los estudios e investigaciones que la autoridad judicial requiera realizar a la Secretaría o a la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental, o para el caso de imposibilidad para cumplir por las personas responsables.

La información relativa a la operación del Fondo será pública, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Artículo 55.** El Fondo estará bajo la vigilancia, supervisión y coordinación de la Secretaría y su patrimonio se integrará con los ingresos que se obtengan de las sanciones económicas impuestas conforme a la presente Ley.

La Secretaría expedirá las reglas de operación del Fondo, dando participación a la Procuraduría.

El patrimonio del Fondo se destinará exclusivamente a la reparación de los daños al ambiente, así como aquellos identificados en sitios prioritarios, de conformidad con las bases y reglas de operación que expida la Secretaría.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 56.** Toda persona tiene el derecho de resolver las controversias de carácter jurídico y social a través de vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo y se faciliten las alternativas de solución que resulten ambiental y socialmente más positivas.

Las personas ambientalmente responsables y las legitimadas para accionar judicialmente, podrán resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado al ambiente mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad a lo previsto por esta Ley, o las disposiciones reglamentarias del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto por el presente Capítulo, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y la legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias del Estado de México, siempre que no contravenga lo dispuesto por esta Ley.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 57.** Podrán ser materia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, todas o algunas de las diferencias que se susciten entre las personas e instituciones previstas en el artículo anterior, en relación con los hechos relativos al daño ocasionado al ambiente, la tutela del derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, las obligaciones de reparación y compensación ambiental, así como la acción, pretensión y desistimiento materia del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental, siempre que no se afecten la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan las leyes ambientales, las disposiciones de orden público y los tratados internacionales de los que México sea parte.

**Artículo 58.** Si durante el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto en esta Ley y antes de que se dicte sentencia definitiva se lograra un acuerdo entre las partes, en términos de lo previsto por los Mecanismos Alternativos referidos en este Capítulo; conforme a los acuerdos e instrumentos de justicia restaurativa o alguna otra forma anticipada de terminación del proceso penal previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales; o bien mediante el convenio de reparación; la autoridad judicial que conozca del procedimiento reconocerá dicho acuerdo sobre la reparación de los daños y dictará sentencia.

La autoridad judicial dará vista a la Secretaría para que en un plazo de diez días hábiles se manifieste sobre los términos del acuerdo, cuidando su idoneidad y el cumplimiento de las disposiciones previstas por esta Ley, las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

En caso de que el acuerdo sea incorporado a la sentencia, no se condenará al responsable al pago de la sanción económica.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento del requerimiento en el plazo determinado por la autoridad judicial en el presente artículo.

Cuando del acuerdo se desprenda que su cumplimiento puede afectar los bienes de un tercero, la autoridad judicial recabará su conformidad. Si no se obtuviese esta, apercibirá a las partes para que modifiquen los términos de su acuerdo.

**Artículo 59.** En términos del artículo anterior, en caso de que resulte procedente un acuerdo sobre la reparación o compensación voluntaria del daño ocasionado al ambiente, la autoridad judicial informará a la Procuraduría para que considere dicho acuerdo, el que se entenderá como cumplimiento de medidas correctivas y de urgente aplicación, siendo procedente la aplicación de los beneficios administrativos de revocación o disminución de las sanciones.

**Artículo 60.** Los mecanismos alternativos que se refieran a conductas constitutivas de delitos contra el ambiente respecto de las que no proceda el perdón o el desinterés jurídico de la víctima o de la Procuraduría, se regularán en términos de la legislación aplicable.

El fin de estos mecanismos será lograr la justicia restaurativa, mediante la participación de la víctima u ofendido y el imputado, para buscar la solución a las controversias derivadas del hecho calificado como delito.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## CAPÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA AMBIENTAL

**Artículo 61.** Las disposiciones del presente Capítulo serán aplicables a los conflictos penales y los procedimientos derivados de la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, de conformidad a lo previsto por el Código Penal del Estado de México y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Ministerio Público está obligado a solicitar de oficio la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente.

**Artículo 62.** El Ejecutivo, el Congreso Local y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México desarrollarán políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente; investigación, persecución, sanción y prevención general y especial de los delitos e infracciones administrativas que los ocasionan, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como para la reinserción social de los individuos penal y ambientalmente responsables que induzcan al respeto de las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Estas políticas serán acordes con la formulación y conducción de la política ambiental y se llevarán a cabo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 63.** Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito contra el ambiente podrá denunciarlo directamente ante el Ministerio Público.

En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría o la Procuraduría tengan conocimiento de actos u omisiones que



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

podieran constituir delitos contra el ambiente, formularán denuncia inmediata ante el Ministerio Público.

La Procuraduría presentará las querellas y otorgará el perdón en los casos de delitos contra la gestión ambiental, atendiendo a lo dispuesto por los principios de política criminal ambiental a que se refiere el artículo anterior, así como a lo dispuesto por el Capítulo Segundo de esta Ley.

Todo servidor público está obligado a notificar de manera inmediata al Ministerio Público la probable existencia de un hecho que la Ley considere como delito contra el ambiente, así como la identidad de quien posiblemente lo haya cometido o haya participado en su comisión, transmitiendo todos los datos que tuviere al respecto y poniendo a disposición a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

**Artículo 64.** Para efectos de lograr la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, la Procuraduría será coadyuvante del Ministerio Público, en los términos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido por sí mismo o a través de su representante legal.

La Secretaría y la Procuraduría proporcionarán los dictámenes técnicos o periciales que le requiera el Ministerio Público o las autoridades judiciales con motivo de los procedimientos penales que se inicien por la comisión de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Artículo 65.** Atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se considerará víctima de los delitos contra el ambiente a toda persona habitante de la comunidad posiblemente afectada por el ilícito cuando se constituya como denunciante ante el Ministerio Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 1.3; 2.77; el sexto párrafo del artículo 2.291; el artículo 2.304; el sexto párrafo del artículo 4.99; el quinto párrafo del artículo 4.101; el artículo 4.115; los párrafos cuarto y quinto del artículo 5.92, y el tercer párrafo del artículo 6.91; y se derogan los artículos 2.306 y 2.307 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 1.3.** Los actos y procedimientos que dicten o ejecuten las autoridades en las materias reguladas por este Código, así como los procedimientos administrativos que se susciten por la aplicación **de este**, se regirán conforme a las disposiciones de **la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**

[...]

**Artículo 2.77.** La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en este Libro, estará obligada a reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado, **de conformidad con la Ley de**



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Responsabilidad Ambiental del Estado de México**, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones respectivas.

[...]

**2.291. ...**

...  
...  
...  
...

La autoridad que conozca de hechos, actos u omisiones que puedan configurar delitos contra el medio ambiente y la biodiversidad inmediatamente lo hará del conocimiento del Ministerio Público para que determine la procedencia y en su caso ejercitar la acción **civil o** penal correspondiente.

[...]

**Artículo 2.304.** En aquellos casos en que como resultado del ejercicio de sus atribuciones la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable formulará ante el Ministerio Público competente la denuncia correspondiente. Toda persona podrá presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos ambientales **o, en su caso, las denuncias civiles por responsabilidad ambiental, daños a la salud y a la integridad personal**, previstos en los ordenamientos aplicables. La Secretaría proporcionará en las materias de su competencia los dictámenes técnicos o periciales que le soliciten el Ministerio Público o las autoridades judiciales con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales. La Secretaría será coadyuvante del Ministerio



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Público competente en los términos del Código **Nacional** de Procedimientos Penales, lo anterior sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido directo del ilícito por sí mismo o a través de su representante legal.

[...]

## TITULO OCTAVO DEL FONDO PARA LA RESTAURACION Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL FONDO PARA LA REPARACION DEL DETERIORO AMBIENTAL

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.306.** Derogado

**Artículo 2.307.** Derogado

[...]

**Artículo 4.99.** ...

...

...

Para la remediación de los sitios contaminados como resultado del depósito de residuos por parte de las autoridades municipales se podrá recurrir al **Fondo de Responsabilidad Ambiental, regulado por la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México** y proceder a su aprovechamiento de conformidad con los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y los usos autorizados del suelo.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

#### Artículo 4.101. ...

...  
...  
...

La imposición de cualquier sanción prevista por el presente Libro no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización, **compensación** o reparación de daños y perjuicios que puedan recaer sobre el sancionado, **conforme a la legislación aplicable.**

**Artículo 4.115.** La prescripción de las responsabilidades establecidas en el presente Capítulo es de **doce** años a partir de la realización del hecho.

[...]

#### Artículo 5.92. ...

...  
...

Esta acción podrá ser ejercitada sin perjuicio de la acción indemnizatoria promovida por los directamente afectados y prescribirá en **doce** años contados a partir del día en que cesa la acción u omisión generadora del daño o afectación.

Para el caso de acciones u omisiones de carácter continuado o sucesivo el periodo de **doce** años empezará a contar desde el día en que hubiera tenido lugar la última de dichas acciones u omisiones.

[...]



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

#### Artículo 6.91. ...

...

La imposición de cualquier sanción prevista por el presente Libro no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización, **compensación** o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado en términos de lo previsto por este Código **por la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de México expedirá las Reglas de Operación del Fondo Ambiental en un plazo no mayor a ciento ochenta días posteriores a la publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía, que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*

56



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Toluca, Estado México, a 05 de marzo de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**Diputado Francisco Javier Santos Arreola y Diputado Enrique Vargas del Villar,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y se reforma el artículo 7 de Ley Registral para el Estado de México,** conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acelerado desarrollo urbano del Estado de México ha incorporado suelo, en su mayoría agrícola, a la expansión de sus áreas urbanas. Se estima que la expansión urbana implica el poblamiento de 1,669 hectáreas anualmente.

De 1993 al 2000 se incorporaron ordenadamente al proceso de urbanización de la entidad, es decir, a través de los procedimientos de autorización correspondientes, casi 6,000 hectáreas, lo que significó alrededor de 855 hectáreas anualmente. Por su parte, el crecimiento irregular detectado se estimó del orden de las 5,700 hectáreas (814 hectáreas anuales). Lo anterior indica que del crecimiento urbano estatal, solamente el 51% se da a través de procesos planeados y ordenados.



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.*

La problemática del suelo en el Estado se ha agudizado debido, por un lado, a la dinámica poblacional de la entidad, fundamentalmente de las dos zonas metropolitanas, y por otro lado, por factores como el bajo nivel de ingresos de la población y la insuficiente previsión y oferta de suelo de uso habitacional para satisfacer la demanda de los grupos mayoritarios que perciben menos de tres salarios mínimos, los cuales quedan fuera del mercado y muy por debajo de los requerimientos para la obtención de créditos inmobiliarios.

El proceso de invasión-expropiación-regularización, se ha constituido en la principal alternativa accesible para gran parte de sus habitantes, situación que origina conflictos sociales y políticos, además del alto costo social por su ubicación en zonas de riesgos o el incremento de costos para introducir los servicios públicos en zonas no aptas.

De 1993 al 2000, las acciones de regularización realizadas por el gobierno estatal y federal, a través de CRESEM y CORETT cubrieron una superficie aproximada de 1,450 hectáreas de suelo ejidal, comunal y privado, que equivalen al 25% del crecimiento irregular del Estado.

Cabe señalar que los asentamientos humanos irregulares en el Estado en predios de propiedad privada abarcan 3,620 hectáreas; de las cuales 288 se consideran zonas de alto riesgo. Las invasiones y construcciones denominadas “hormiga”, se han acentuado a pesar de las acciones en materia de prevención. En régimen social, la irregularidad abarca 6,990 hectáreas, con casi 327,000 lotes en proceso de regularización, mediante el procedimiento de expropiación.

En conjunto, las cifras anteriores arrojan un total de 103,600 lotes identificados para su regularización en 8,850 hectáreas, tanto de propiedad privada como social. Adicionalmente, se ha detectado la invasión de zonas federales, estatales y municipales en 570 hectáreas con un número de 10,100 lotes aproximadamente.<sup>1</sup>

### **ASENTAMIENTOS INFORMALES**

Medir la informalidad en la vivienda es crucial para diseñar y evaluar una política efectiva. Según Smolka y Biderman (2009) existen los siguientes cuatro indicadores de

<sup>1</sup> IMEVIS. Dirección de Administración del Suelo. Subdirección de Escrituración y Prevención, abril de 2006.



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

informalidad: seguridad de tenencia (propiedad); acceso a los servicios públicos (agua potable y sistemas de alcantarillado); conformidad con las normas y reglamentos urbanos (tamaño de parcela, ancho de calles y espacio público); y la calidad física de la vivienda (materiales de construcción) (Smolka & Biderman, 2009).

Los indicadores de informalidad existentes varían de forma considerable, lo que dificulta la preparación de diagnósticos fiables o la evaluación del desempeño de la política. La magnitud percibida de la informalidad sería bastante reducida si se midiera como porcentaje de los núcleos familiares que no tienen acceso a electricidad o al uso de materiales de construcción no permanentes (indicadores predominantes utilizados en el pasado), pero sería elevada si el indicador empleado fuera la falta de conexión a una red de alcantarillado compartida. Asimismo, si el indicador indirecto se midiera en función de la falta de conformidad con las normas y reglamentos urbanos, no estaría limitado a situaciones de bajos ingresos, sino que incluiría además los edificios ilegales o irregulares de núcleos familiares con alto nivel de ingresos o las viviendas en las que se utiliza material prohibido como la pintura con plomo (Smolka y Biderman).

En México, es muy común pensar en la informalidad en función de la tenencia de la tierra, debido a la búsqueda de títulos de propiedad en los procesos de regularización del suelo, como un antecedente para la exigencia de servicios públicos a las autoridades municipales. Sin embargo, las altas tasas de crecimiento de los asentamientos informales impiden que se tengan diagnósticos actualizados sobre esta problemática.

La cobertura de servicios en las viviendas ((NEGI, 2010) es un indicador disponible con el cual se puede tener una aproximación de la informalidad en la vivienda y del fraccionamiento irregular del suelo. Este indicador se correlaciona de forma directa con el grado de marginación (pobreza). Por otra parte, el tipo de tenencia de la tierra permite conocer el tipo de propiedad sobre el cual se disponen los asentamientos informales. Esta variable constituye un indicador más para proponer una política pública efectiva.

Para la evaluación de la informalidad, se debe diferenciar la ocupación informal en las áreas urbanas y las áreas rurales. Es en las áreas urbanas de las ciudades es donde reside la población urbana, mientras que en las zonas rurales suburbanas (periféricas) y las propiamente rurales, reside población rural o mixta, al disponerse sobre terrenos



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

agropecuarios. Se considera grado alto de informalidad cuando el porcentaje de cobertura de servicios no alcanza el 40% de las viviendas habitadas; sin embargo, es relevante la cantidad de lotes vacantes en los polígonos irregulares, debido a que actualmente se encuentran en franco proceso de ocupación y especulación.

Se estima que existen un total de 91,370 hectáreas de asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda, en donde habitan 2,784,624 habitantes en 1,243,327 viviendas. Se estima que alrededor del 16.1% corresponde a las áreas urbanas y el resto a las rurales. Para el caso de las áreas urbanas, la mayoría de los asentamientos informales se localiza en las periferias, corresponde a las áreas identificadas como de usos del suelo de vivienda suburbana. Este tipo de informalidad muy alta y alta se presenta mayormente en los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca y Chalco, en el oriente del Valle de México; al norte del mismo valle en los municipios de Acolman, Ecatepec, Atenco y Tezoyuca y podría alcanzar las 10,500 hectáreas con todos los grados de informalidad en todo el Valle de Cuautitlán-Texcoco; en el Valle de Toluca, en el municipio de Toluca y casi la totalidad del municipio de San Mateo Atenco, y podría alcanzar las 3,565 hectáreas con todos los grados e informalidad; entre otros (ver Figura).

Se estima que existen aproximadamente 3,228 hectáreas con asentamientos con grado muy alto y alto de informalidad de los servicios en el área urbana del Estado de México (ver Tabla). Proporcionalmente, la informalidad es mucho mayor en el Valle de Toluca que en el Valle Cuautitlán-Texcoco, por la gran diferencia en el tamaño de sus territorios.

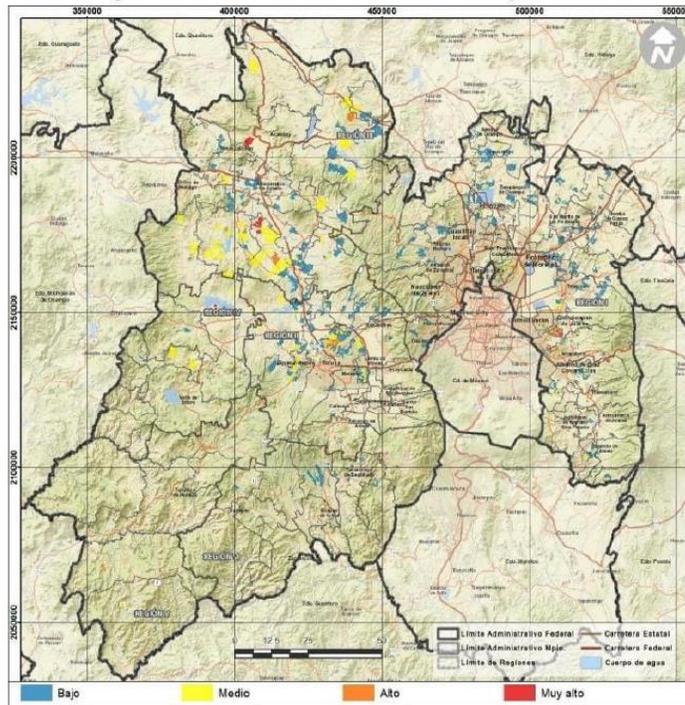


*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Figura. Asentamientos informales en las áreas urbanas y rurales 2010



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo

Para el caso de la informalidad en las áreas rurales, la problemática debe valorarse desde otro punto de vista, ya que todavía preponderan los usos del suelo agropecuarios y la vivienda rural es el uso secundario que prevalece; la informalidad en materia de las construcciones es generalizada, puesto que en el medio rural no se exigen las licencias de construcción. Sin embargo, la carencia de servicios urbanos es muy alta.

La regularización de los asentamientos deberá de considerar las tendencias de urbanización en el modelo de ordenamiento territorial del PEDU. En el Estado de México, los territorios rurales que presentan mayor grado de informalidad se presentan en casi todos los municipios de las regiones de Ixtlahuaca, Valle de Toluca y Valle Cuautitlán- Texcoco. En otras regiones, la informalidad se concentra en los municipios de Valle de Bravo e Ixtapan de la Sal (ver Figura). Se estima que existen aproximadamente 21,989 hectáreas con asentamientos con grado medio de informalidad de los servicios en el área rural de todo el Estado de México. La región de Atlacomulco podría alcanzar un total de



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

2,703 hectáreas con grado informalidad muy alto y alto (ver Tabla), en las que podrían existir 6,477 habitantes y 5,436 viviendas informales para el año 2010 (ver Tabla)

Tabla. Asentamientos humanos informales (hectáreas)

Área	Grado de informalidad	I. Valle Cuautitlán Texcoco	II. Valle de Toluca	III. Atlacomulco	IV. Valle de Bravo	V. Tejupilco	VI. Ixtapan de la Sal	Total	%
Urbana	Alto	1,113	555	57	7	64	0	1,795	12.2
	Medio	3,624	1,451	742	24	95	62	5,997	40.8
	Bajo	4,531	1,394	637	79	48	234	6,922	47.0
	Subtotal	9,267	3,401	1,435	109	207	296	14,715	100.0
	%	63	23	10	1	1	2	100	
Rural	Muy alto	85.0	0.0	1,395.6	82.3	0.0	0.0	1,562.9	2.0
	Alto	0.0	0.0	1,307.3	0.0	80.2	0.0	1,387.5	1.8
	Medio	453.7	3,138.2	16,571.0	1,608.3	183.8	33.6	21,988.6	28.7
	Bajo	21,397.5	11,105.9	15,945.7	502.8	71.3	2,693.0	51,716.2	67.5
	Subtotal	21,936.3	14,244.1	35,219.7	2,193.4	335.3	2,726.6	76,655.3	100.0
	%	28.6	18.6	45.9	2.9	0.4	3.6	100.0	
<b>Total</b>		<b>31,203.7</b>	<b>17,644.8</b>	<b>36,654.8</b>	<b>2,302.4</b>	<b>542.1</b>	<b>3,022.1</b>	<b>91,370.0</b>	<b>100.0</b>
%		34.2	19.3	40.1	2.5	0.6	3.3	100.0	

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo

Tabla. Población y vivienda en los asentamientos informales 2010

Número de habitantes

Área	Grado de informalidad	I. Valle Cuautitlán Texcoco	II. Valle de Toluca	III. Atlacomulco	IV. Valle de Bravo	V. Tejupilco	VI. Ixtapan de la Sal	Total	%
Urbana	Muy alto	48,342	287	-	-	376	-	49,005	2.9
	Alto	134,026	30,065	16,077	4,610	7,302	-	192,080	11.5
	Medio	397,076	164,758	44,297	1,768	11,600	11,049	630,548	37.7
	Bajo	538,748	194,881	33,962	4,930	3,352	26,133	802,006	47.9
	Subtotal	1,118,192	389,991	94,336	11,308	22,630	37,182	1,673,639	100.0
%	67	23	6	1	1	2	100		
Rural	Muy alto	5,297	-	3,871	856	-	-	10,024	0.9
	Alto	-	-	2,606	-	1,065	-	3,671	0.3
	Medio	9,515	32,503	85,352	8,272	1,233	-	136,875	12.3
	Bajo	633,099	211,655	69,380	5,400	12,545	28,336	960,415	86.4
	Subtotal	647,911	244,158	161,209	14,528	14,843	28,336	1,110,985	100.0
%	58	22	15	1	1	3	100		
<b>Total</b>		<b>1,766,103</b>	<b>634,149</b>	<b>255,545</b>	<b>25,836</b>	<b>37,473</b>	<b>65,518</b>	<b>2,784,624</b>	<b>100.0</b>
%		63	23	9	1	1	2	100	

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo



Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

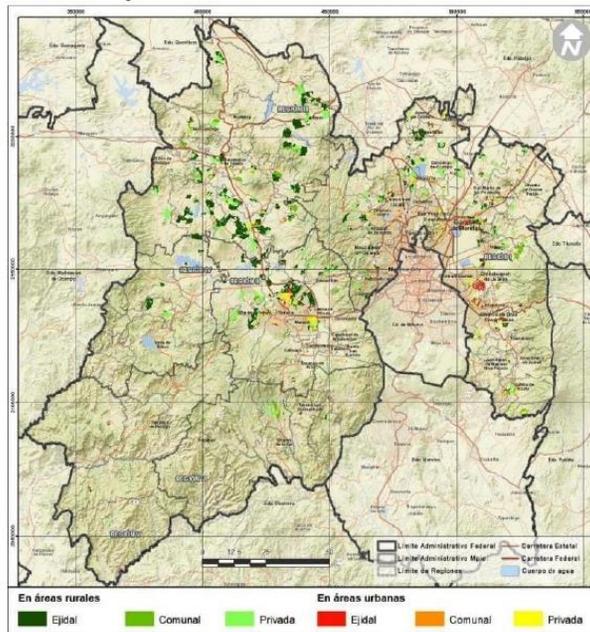
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Número de viviendas

Área	Grado de informalidad	I. Valle Cuautitlán Texcoco	II. Valle de Toluca	III. Atlacomulco	IV. Valle de Bravo	V. Tejupilco	VI. Ixtapan de la Sal	Total	%
Urbana	Muy alto	15,155	67	-	-	129	-	15,351	3.4
	Alto	37,727	7,280	3,894	1,194	2,593	-	52,688	11.7
	Medio	106,031	40,892	11,497	517	3,690	3,212	165,839	36.8
	Bajo	146,506	50,390	9,738	1,566	1,082	7,367	216,649	48.1
	Subtotal	305,419	98,629	25,129	3,277	7,494	10,579	450,527	100.0
	%	68	22	6	1	2	2	100	
Rural	Muy alto	4,634	-	3,468	546	-	-	8,648	1.1
	Alto	-	-	1,968	-	1,172	-	3,140	0.4
	Medio	6,882	20,602	29,624	3,171	1,908	687	62,874	7.9
	Bajo	483,514	145,511	53,246	4,528	10,636	20,703	718,138	90.6
	Subtotal	495,030	166,113	88,306	8,245	13,716	21,390	792,800	100.0
	%	62	21	11	1	2	3	100	
<b>Total</b>		<b>800,449</b>	<b>264,742</b>	<b>113,435</b>	<b>11,522</b>	<b>21,210</b>	<b>31,969</b>	<b>1,243,327</b>	<b>100.0</b>
		%	64	21	9	1	2	3	100

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo

Figura. Tenencia de la tierra en los asentamientos informales



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo, con información del Registro Agrario Nacional ,2007



Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar



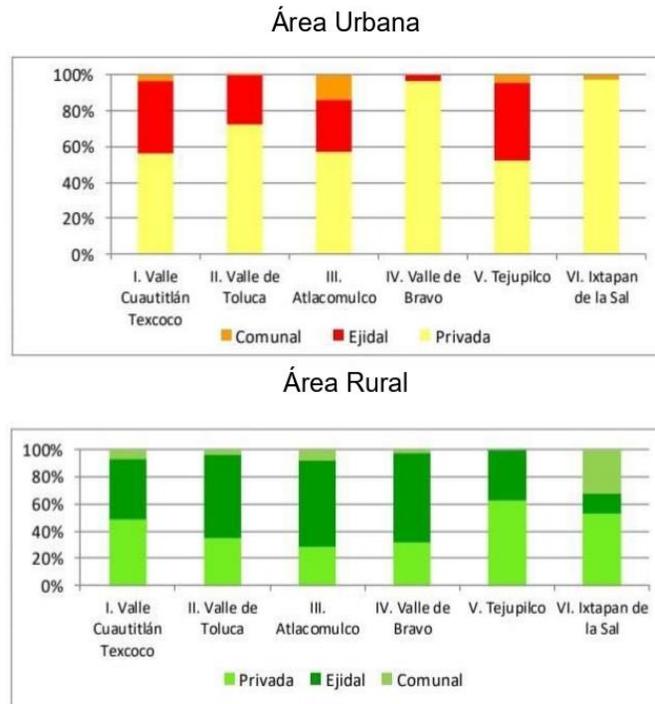
Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Con respecto al segundo indicador de la informalidad, el tipo de tenencia de la tierra permite diferenciar el tipo de propiedad sobre el cual se disponen los asentamientos informales, o si los núcleos agrarios se encuentran certificados, o si se disponen en áreas de uso común o en parcelas individuales, etc. Todo esto se puede apreciar y analizar en el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano del PEDU. El tipo de tenencia de la tierra permite proponer diferentes estrategias de regularización del fraccionamiento del suelo (Ver Figura).

Para las diferentes regiones urbanas del territorio del Estado de México, los asentamientos informales se disponen tanto en suelo social (mayormente ejidal) como en propiedad privada. En el área urbana preponderan los asentamientos informales en propiedad privada, seguidos del tipo ejidal. En las áreas rurales prepondera la propiedad social tipo ejidal, seguidos de la propiedad de tipo privada (ver Gráfica).

Gráfica 17. Tenencia (propiedad) de la tierra en los asentamientos informales (%)



Fuente: elaboración propia; con información del Registro Agrario Nacional ,2007



Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Por lo que el objetivo de la presente propuesta es conformar el marco jurídico adecuado para que se generen diversos criterios interpretativos en la materia.

En este sentido y con las intenciones descritas en la exposición de motivos, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA    DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**PROYECTO DE DECRETO**



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**PROYECTO DE DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los incisos E) y F), los numerales 1. y 2. de la fracción I; Se adiciona el párrafo decimocuarto recorriéndose los subsecuentes a la fracción I, los párrafos décimo segundo y décimo tercero recorriéndose los subsecuentes y un último párrafo a la fracción II del artículo 95 del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

**Subsección Tercera  
De los Derechos por Servicios Prestados por  
el Instituto de la Función Registral del Estado de México**

**Artículo 95.-** Por inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles se pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por inscripciones relativas a la propiedad o posesión originaria de bienes inmuebles: A) al D) ...	
E). Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, se pagarán por concepto de derechos.	<b>\$103</b>



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- F). La inmatriculación judicial o administrativa de inmuebles, por cada predio. Por las inmatriculaciones administrativas **o judiciales** por las que se regularice la tenencia de la tierra en programas o campañas promovidas por el Estado o por los Ayuntamientos y cuya superficie no rebase los 1,000 m2, **\$909** se pagará por concepto de derechos.

G) al H) ...

...  
...  
...

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se pagarán derechos, conforme a la siguiente:

**TARIFA**

**CONCEPTO**

- |  |                |
|--|----------------|
| 1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de <b>\$228,838</b> | <b>\$2,483</b> |
| 2. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de <b>\$228,838</b> y hasta de \$306,072. | \$7,974        |

3. al 8. ...

...

Tratándose de cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, realizados a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, se pagará por concepto de derechos, el importe señalado en el numeral 1 de la tarifa anterior, independientemente del tipo de vivienda, del valor catastral o comercial del inmueble; siempre y cuando, se encuentren dentro de los supuestos señalados en la normatividad, lineamientos o reglas que emita cada organismo.

...



Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

...  
...  
...

II. Por inscripciones o anotaciones de actos o mandamientos judiciales y administrativos que limiten, graven el derecho de propiedad o posesión o prohíban la enajenación de la propiedad o posesión original de bienes inmuebles, se pagarán por concepto de derechos, sin importar el número de inmuebles que resulten afectados, conforme a la siguiente:

**TARIFA**

**CONCEPTO**

1. al 8. ...

...  
...

**Tratándose de la inscripción de resoluciones judiciales de juicios de usucapión o de cualquier otra naturaleza, incluyendo los no contenciosos, que provengan de programas o campañas promovidas por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se pagará por concepto de derechos el importe señalado en el numeral 1 de la tarifa anterior, independientemente, del tipo de vivienda, del valor catastral o comercial del inmueble; siempre y cuando, se encuentren dentro de los supuestos señalados en la normatividad, lineamientos o reglas que emita cada organismo.**

**Para efectos de aplicar la tarifa señalada en el párrafo anterior, no se solicitará más requisito que el documento que se obtenga, a través, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización.**

...  
...  
...  
...  
...  
...



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

...  
...  
...  
...  
...  
...

III. ...  
...  
...  
...  
...

IV. ...  
...  
...

a) al c) ...  
...  
...  
...

**En todos los casos aplicará la inscripción exprés en un plazo máximo de expedición de cinco días hábiles, para lo cual se deberá pagar 50% más de los derechos establecidos en el presente Código.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Registral para el Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** La función registral se regirá por los principios de publicidad, inscripción, especialidad, fe pública registral, legitimación, consentimiento, tracto sucesivo, excepto en tratándose del registro de personas jurídicas colectivas, rogación y de legalidad, establecidos en el Código y contenidos en las disposiciones siguientes.

...

**TRANSITORIOS**



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado Francisco Javier Santos Arreola  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 12 de marzo de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

### PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delincuencia es un fenómeno social que depende tanto del tratamiento que recibe en los medios de comunicación como de las políticas públicas diseñadas para su prevención. En este sentido, los jóvenes no se encuentran exentos de protagonizar lamentables acontecimientos que se ven influidos tanto por la percepción pública construida del crimen y del victimario, como por los ajustes económicos producidos por la globalización y sus consecuencias directas en el incremento de la pobreza y la desigual distribución de la

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

riqueza. Se trata de jóvenes adultos que se vuelven potencialmente vulnerables como resultado de las condiciones de vida y los niveles de inseguridad en los que se vive.<sup>1</sup>

La inseguridad que envuelve al Estado de México es una problemática que lleva décadas gestándose, pero que en los últimos años ha recobrado mucha más crudeza; las estadísticas refieren que este fenómeno ha alcanzado dimensiones que en el pasado pensaríamos con muy poca probabilidad de conseguir, pero la realidad nos alcanzó y es muy diferente.

Lastimosamente, la proyección de la inseguridad y la violencia en si misma, nos indican que, si no tomamos las medidas suficientes y habilitamos los mecanismos e instrumentos necesarios, la degeneración de la sociedad terminará por absorber todos y cada uno de los espacios de nuestras vidas.

Sin duda, solemos asociar el poder adquisitivo con valores y conductas propias del estatus económico o social; ilógicamente, se da por hecho que las juventudes y en general, las personas que cuentan con menores recursos y condiciones materiales limitadas, son los más propensos a cometer delitos. Sin embargo, no es una condición absoluta.

Pese a ello, es importante entender la problemática de la inseguridad como un fenómeno que no es aislado a la estructura y a un sistema que, desde el origen, es profundamente desigual. En ese sentido, el papel del Estado es contrarrestar esta condición natural y garantizar que todas y todos tengamos acceso a los mismos derechos, así como la posibilidad de desplazarnos sobre esta misma estructura en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Contrario a ello, el señalamiento, criminalización y, por ende, la vulneración a las personas por el simple hecho de pertenecer a cierto grupo de la población, incluyendo el etario, es una realidad. En muchas ocasiones a partir de esta señalización constante es que abrimos

<sup>1</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252007000200010](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000200010)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

la puerta al fomento de practicas negativas como lo es la delincuencia, ignorando por completo el fondo.

Con base en lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la adolescencia como la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años y establece que representa una etapa singular del desarrollo humano y un momento importante para sentar las bases de la vida.<sup>2</sup> Es otras palabras, es precisamente en esta fase del crecimiento donde las y los jóvenes valoran y acreditan juicios para llevar a cabo procesos de toma de decisiones y de capacidad de elección.

Ahora, es preciso considerar lo que Sofía M. Cobo Téllez, Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, expone de manera muy puntual en el texto Manual de Justicia Penal para Adolescentes (2022):

En relación con las personas adolescentes hay que tener presente que estas no eligen su identidad social, sino que esta se va entretejiendo entre la cultura, la sociedad, las comunidades y los grupos como la familia, amistades y demás relaciones que le dan contexto. Se puede agregar que la identidad de cualquier persona adolescente es compleja, y no se puede reducir a un grupo de referencia o establecer una clara distinción entre lo personal y lo social.

Esto nos compete porque, de manera más simple, las adolescencias imitan lo que ven. Los adultos somos su principal fuente de información a la hora de aprender y repetir conductas, no podemos esperar que las juventudes tengan un desarrollo pleno y libre de comportamientos delictivos, si se encuentran en un estado de alerta y amenaza constante originado por el ambiente en el que se desarrollan.

Las juventudes son un sector de la población sumamente influenciable, por lo que es necesario tener estas características en cuenta a la hora de juzgar cualquiera de sus

<sup>2</sup> [https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

conductas, de estas circunstancias nace la necesidad de hacer los cambios pertinentes en nuestras regulaciones a fin de crear programas de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil y de garantizar el acompañamiento legal a aquellos que hayan sido infractores.

En las últimas décadas, el cambio de paradigmas en la forma de analizar la delincuencia juvenil se ha beneficiado con los estudios más recientes sobre el comportamiento y la investigación neurocientífica, lo que, a la par de las evidencias sobre los efectos adversos psicológicos y sociales que han tenido las políticas sancionadoras para los adolescentes infractores de la ley, ha influenciado las reformas a los sistemas de justicia juvenil.

En este mismo sentido, a partir de la revisión teórica sobre las explicaciones del comportamiento delictivo de las adolescencias, podemos advertir que las visiones reduccionistas que tratan de explicar esta conducta a partir de una o dos variables son insuficientes, por lo que teorías integracionistas han cobrado importancia en este tema.

En la resolución 40/33 aprobada en noviembre de 1985, la asamblea general de la ONU aprobó las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores, donde se destaca: "La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores".<sup>3</sup>

En México, la violencia juvenil pasó a tener mayor relevancia. Desde la reforma constitucional de 2005, la cual a su vez es resultado del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha estudiado la participación de las y los jóvenes en la delincuencia, así como las conductas más frecuentes cometidas por menores infractores.

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile#:~:text=Reglas%20m%C3%ADnimas%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20para%20la,8.%20Prot%20ecci%C3%B3n%20de%20la%20intimidad%20...%20M%C3%A1s%20elementos>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022, del INEGI<sup>4</sup>, en el año inmediato anterior, tres mil 413 adolescentes enfrentaban cargos, de los cuales 30.2% cumplía sanción en centros de internamiento, mientras que para 56.5% su sanción no implicó encierro. En contraste, en 2017 el porcentaje de menores de edad internados por algún delito era la mitad de este, es decir 17%, y la tasa de quienes cumplían su sanción en externación era de 65%. Aunado a lo anterior, en 2022, los principales delitos por los que los adolescentes contaron con sanción penal fueron: violación (23% de los internados), robo (19%), homicidio (18.6%), portación de arma (14.2%) y posesión de droga (9.1%).

Es así que la delincuencia y la inseguridad no respetan edad ni condición y la juventud está estrechamente relacionada con el fenómeno de la violencia que estamos experimentado. Con base en este contexto, es urgente contar con elementos legislativos que permitan que el Estado, pero también los municipios como la esfera más cercana a la ciudadanía, puedan volverse operativos en la búsqueda de prevenir la violencia y la delincuencia juvenil.

En el Grupo Parlamentario del PRD somos conscientes del poder transformador y revolucionario de las juventudes, por eso le apostamos con el presente producto legislativo al desarrollo de programas enfocados en la prevención de la delincuencia juvenil, incluyendo terapia ocupacional y orientación psicológica, a fin de prevenir conductas juveniles riesgosas, esperando pueda ser estudiada y aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**  
**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASJUP/ENASJUP2022.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** Las juventudes tienen derecho a:

I. a X. ...

**XI. A participar en programas de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil, a recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito y recibir acompañamiento legal cuando cometan infracciones o delitos;**

XII. a XIII. ...

**Artículo 13.-** Las políticas públicas para las y los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I. a XXIX. ...

**XXX. Desarrollar e implementar programas enfocados en la prevención de la delincuencia juvenil, incluyendo terapia ocupacional y orientación psicológica, a fin de prevenir conductas juveniles riesgosas.**

XXXI. ...

**Artículo 27.-** Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**XV. Proponer al Instituto y a los Institutos Municipales de Atención a la Juventud acciones con la finalidad de diseñar y ejecutar programas integrales que tengan como objetivo la prevención de la delincuencia juvenil.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 12 de Marzo de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI, y se recorre la subsecuente, del artículo 12 de la Ley de Apicultura del Estado de México con el fin de que las y los productores apicultores tengan un control sobre su población garantizando el cuidado de esta**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La apicultura es una actividad esencial para la vida diaria, pues las abejas forman parte de la biodiversidad de la que todos dependemos para sobrevivir. Proporcionan alimentos de alta calidad como lo es miel, jalea real y polen, además de otros productos como la cera de abeja, el propóleo y el veneno de abeja.<sup>1</sup> Su importancia esta incluso reconocida en la Ley Federal Apícola que impulsa a conservar, proteger, organizar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas con la apicultura y los agentes polinizadores.

<sup>1</sup> <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/por-que-las-abejas-son-esenciales-para-las-personas-y-el-planeta>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La apicultura se describe como la actividad dedicada a la crianza de las abejas, brindándoles los cuidados necesarios con el objetivo de obtener y consumir los productos que son capaces de elaborar y recolectar.

Los polinizadores contribuyen directamente a la seguridad alimentaria. Según los expertos en abejas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), un tercio de la producción mundial de alimentos depende de las abejas.<sup>2</sup>

Durante siglos, las abejas han beneficiado a las personas, las plantas y al planeta. Transportan el polen de una flor a otra y mejoran la producción de alimentos a través de la polinización. Contribuyen con ello a la seguridad alimentaria y a la nutrición y tienen un impacto positivo en el medio ambiente, ayudando a la biodiversidad y a los ecosistemas.

Sin embargo, pese a la importancia de las abejas para las actividades humanas las poblaciones han disminuido drásticamente en las últimas décadas a nivel mundial esto debido a la pérdida de hábitat, las prácticas agrícolas intensivas, los cambios en los patrones climáticos y el uso excesivo de productos agroquímicos como los pesticidas lo que supone una amenaza para una variedad de plantas fundamentales para el bienestar y el sustento de los seres humanos.

Las abejas son fundamentales para el equilibrio del medio ambiente, ya que, para obtener el alimento de las flores, fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse, actividad llamada polinización cruzada, con esta las plantas generan el oxígeno suficiente para la vida y, además aumentan el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil e insumos agropecuarios.

Nuestro país se ha consolidado como uno de los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial y cuenta con 5 regiones, la región norte, región de la costa del pacifico, región del golfo, región del altiplano y la región del suroeste, cada una produce una clase de miel diferente que contribuyen al desarrollo eficaz de la apicultura logrando así elevar la calidad de la actividad.

<sup>2</sup> <https://www.fao.org/home/es>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La apicultura constituye un medio eficaz para generar ingresos directos a los productores por la fabricación de miel, propóleo, jalea real y polen; además de contribuir a la polinización de otras plantas y cultivos asociados al café y enriquecer la biodiversidad de las zonas naturales.

Para México, la apicultura tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las principales actividades pecuarias generadora de divisas además de que la miel es un factor de beneficio en cuestiones de salud y belleza para los humanos.<sup>3</sup>

La actividad apícola en el territorio Mexiquense, se considera prioritaria, se pueden identificar las 3 principales zonas productivas, Valle de Toluca, La Sur y la Oriente, siendo en la actualidad las más productivas la del Valle de Toluca y la del Oriente, según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP).

Actualmente, promedio de producción en la entidad es alrededor de las 1,100 toneladas, el inventario de colmenas es de 35,000, y el de los apicultores gira en el orden de los 700 desde el punto de vista Zootécnico, anualmente se entregan un promedio de 250 Constancias en Buenas Prácticas Pecuarias de Producción de Miel, emitidas por la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, datos que nos demuestran la importancia de esta actividad dentro del territorio mexiquense y que nos obligan a tomar acciones de cuidado y protección al respecto.

Las actividades de las personas apicultoras oscilan entre primavera y verano normalmente para trabajar con las abejas realizando inspecciones de control de población y extracción de la miel, sin embargo, durante el invierno o estación de receso, el trabajo consiste en la preparación del material de madera, para la temporada que viene en donde alojará las nuevas familias, así como advertir posibles enfermedades o plagas de las poblaciones de abejas para poder tratarlas a tiempo. El trabajo del apicultor es una pieza clave en el para el proceso polinizador.

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/firco/articulos/apicultura-actividad-de-gran-importancia-para-la-economia-y-el-medio-ambiente-en-mexico?idiom=es>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Es de suma importancia fortalecer los controles de pérdidas de población de abejas y de biodiversidad, garantizar su cuidado responsable para una pronta reproducción, así como difundir su importancia y repercusión en la vida diaria. Ya que de no controlar a la población de abejas surgirían problemas sociales y económicos.

Por lo anterior expuesto, la propuesta que presentamos tiene como finalidad el cuidado y protección de las abejas, pues la polinización que ellas realizan es un servicio ambiental esencial en los ecosistemas naturales y agrícolas, ya que proteger a los polinizadores es una tarea de gran importancia para mantener la biodiversidad y garantizar el abasto de alimentos,

Como Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que la protección y el cuidado del medio ambiente forman un pilar fundamental para el desarrollo de la vida, es nuestro deber garantizar un entorno sano, por lo que esta iniciativa contribuye a mejorar, conservar y controlar el equilibrio apícola en el territorio mexiquense de la mano de los apicultores.

#### ATENTAMENTE

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. – Se adiciona la facción XI, y se recorre la subsecuente, del artículo 12 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. – Son obligaciones de los apicultores:

I. a X. ...

XI. Asumir el control de la población que tiene a su cuidado el apicultor, garantizando su seguridad y reproducción.

XII. Las demás que les confiera esta Ley y su reglamento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de Marzo de 2024;

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley Integral del Mezcal Mexiquense, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En la época contemporánea el mezcal se ha convertido en un producto con identidad nacional, tradición, legado cultural y estandarte del trabajo de las manos mexicanas en el campo, que a través de esta actividad económica, logran el sustento de sus familias y con ello elevar la calidad de vida.

De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), México es el centro de origen de la familia Agavaceae, a la cual pertenecen ocho géneros, entre ellos el género Agave, que a su vez, se subdivide en dos subgéneros, 20 grupos, 136 especies, 20 subespecies, 30 variedades y siete formas, de las cuales,



**“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

en gran medida relacionado con la diversidad ecogeográfica del país, alrededor de 151 son endémicas.

El mezcal se ha convertido en uno de los productos más representativos de México a nivel internacional, ya que su carácter artesanal y su variedad de presentaciones lo han convertido en una bebida altamente demandada en mercados nacionales y extranjeros.

Para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Intelectual (IMPI), máxima autoridad administrativa en materia de propiedad industrial en México, esta bebida se ha convertido en motor de desarrollo económico, especialmente en zonas marginadas, ya que en su mayoría, son pequeños productores, que con el crecimiento de la industria están obteniendo beneficios económicos directos.

El mezcal se produce en casi todos los lugares de México donde hay agaves y cuentan con la denominación de origen. Son famosos los mezcales de Oaxaca y los norteños, casi no hay lugar donde no se fabrique mezcal. Su proceso de producción en su forma tradicional se compone de cinco etapas: selección y corte del maguey maduro; horneado o cocimiento de las piñas de maguey; machacado o molienda de las piñas cocidas; fermentación y destilación. Hay una gran variedad de sabores, aromas y texturas en los mezcales, que depende de factores como el tipo de agave utilizado, de destilación, tiempo de añejamiento, etcétera.

Los más famosos son: blanco o minero, reposado y añejo, pero también están el mezcal de gusano que trae un chinicuilito al fondo de la botella; mezcal de pechuga y también las cremas de mezcal endulzadas con leche y miel.



**“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

En el país, según la página de Agricultura del Gobierno de México, es Oaxaca el principal productor de esta bebida a nivel nacional ya que tiene una participación del 65% de la producción nacional. Su producción alcanza 1.5 millones de litros al año, equivalentes a 180 millones de pesos.

Por lo cual, Para nadie es un secreto que el rico mezcal ha adquirido un auge como nunca se había visto en su historia. No solo a nivel nacional, sino que también en países que poco imaginaríamos; los cuales se reconocen como verdaderos fans de este destilado, como Japón. Pero la gran demanda también ha significado el nacimiento de nuevos problemas, como la sobreexplotación de cultivos de agave, la clandestinidad de su producción, pocos incentivos para el desarrollo de la actividad de la producción mezcalera, o en el caso del Estado de México, litigios por la denominación de origen.

En nuestra entidad, con datos de la Secretaría del Campo, se tiene un potencial productivo, dentro de los registros de la misma de 761 productores que se concentran en 970 hectáreas, de 15 municipios mexiquenses: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

Cabe destacar que en el Estado de México existen cinco municipios con historia en la producción del mezcal: Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Zacualpan y Zumpahuacán; además de la producción de piñas de agave en Ixtapan de la Sal y Tonicato.



**“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Los anteriores datos son de las unidades previamente registradas, sin embargo se proyecta que hay alrededor de 40 a 60 unidades en proceso de certificación y empadronamiento, así como productores que operan de manera esporádica.

Sin duda alguna destaca la región del sur de la entidad en la producción de mezcal, destacando los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.

En este sentido la vocación mezcalera mexiquense tiene profundas raíces y sobre todo es movimiento generador de desarrollo en la región antes mencionada y en diversos municipios, por lo cual es necesario que dentro del andamiaje jurídico estatal se proyecte una ley específica en la materia, que dote a los productores de herramientas y elementos que permitan dar certidumbre legal y administrativa, y evitar situaciones como las que se presentaron con anterioridad específicamente la que se dio con el Consejo Regulador del Mezcal de Oaxaca al demandar a los productores de la entidad dando por resultado no poder acceder la certificación de la NOM-070, después de un proceso largo se desistió de la demanda pero los productores mezcaleros mexiquenses quedaron cruzados durante un tiempo para poder acceder a la certificación.

Pues ya existían 15 municipios con la denominación, y de momento entre el proceso de sustanciación que terminó en septiembre de 2023, no han podido reacreditarse, sin embargo este tema no es excluyente para normar la actividad en aras de que al contar de nuevo con la certificación 070 se contemple la denominación de origen.



**“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Pues en el Estado de México se producen alrededor de 28 mil litros de ésta bebida al año, pero se prevé que con la certificación de la NOM-070 y el uso de la denominación de origen, ésta pueda aumentar.

De esta manera, desde el Partido del Trabajo, concebimos la idea de dotar de manera integral un ordenamiento que permita generar las condiciones necesarias para el desarrollo, comercialización, investigación y fomento de la producción del mezcal en la entidad, beneficiando de manera virtuosa a los productores y a los consumidores.

Por lo cual con la expedición de esta ley, se pretende abordar tres aspectos fundamentales dentro del contexto mezcalero mexiquense, busacando cubrir la totalidad de las posibles cuestiones que surjan para quienes participan en la elaboración de esta deliciosa bebida.

Los ejes son los siguientes: Patrimonio Natural, que protege la biodiversidad de las especies de agave y la sustentabilidad en los procesos de elaboración; Andamiaje jurídico y administrativo, reconoce al agave y al mezcal como elementos formadores y generadores de desarrollo integral, tanto económico como social; y Promoción y Desarrollo Económico, que busca fomentar el desarrollo de la cadena productiva y comercial del destilado.

Ante el creciente consumo y demanda del mezcal, resulta necesario lograr mediante ordenamientos específicos que las dinámicas de su producción se llevaran a cabo de la mejor manera posible. Además de los tres ejes principales también se propone el fomento a las investigaciones científicas y el uso de nuevas tecnologías para optimizar el cultivo de agaves y la creación de esta bebida



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

espiritosa. Con ello se podrá asegurar que las familias que participan en su elaboración puedan llevar a cabo los procesos de producción y comercialización de una forma más sencilla.

Pues es importante recalcar que esta Legislatura ha desarrollado diversas acciones para el fomento y la conservación de la producción del mezcal mexiquense, tal es el caso de los recientes puntos de acuerdo para que las autoridades den celeridad y seguimiento al desistimiento por parte del Consejo Regulador del Mezcal de Oaxaca, así como un Fideicomiso por parte de la Secretaría del Campo y por supuesto una Iniciativa ya presentada para el desarrollo y fortalecimiento del mezcal mexiquense por parte de la Diputada Karla Aguilar, prueba de que es una imperiosa necesidad legislar a favor del mezcal y productores mexiquenses.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO. ÚNICO.-** Se expide la **Ley Integral del Mezcal Mexiquense**

**LEY DEL MEZCAL MEXIQUENSE**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de observancia general, de orden público y de interés social, tiene por objeto, lo siguiente:

- I. Proteger la cadena productiva del Mezcal en todas sus etapas;
- II. Impulsar la comercialización del Mezcal;
- III. Identificar las zonas de producción del Mezcal en el Estado de México;
- IV. Fomentar el apoyo de las organizaciones de mezcaleros, a efecto de alcanzar la protección y el aprovechamiento en la producción y comercialización del Mezcal;
- V. Coordinar a las dependencias estatales, en el apoyo de las organizaciones de productores y comercializadores del Mezcal;
- VI. Incentivar las acciones pertinentes para mejorar la infraestructura y equipos en las unidades de producción de Mezcal, el desarrollo de marcas y la capacitación en proceso de producción y de organización empresarial; y,
- VIII. Fortalecer esquemas integrales de comercialización.



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con la producción y comercialización del Mezcal.

**Artículo 3.** La aplicación de esta Ley; corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Campo.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Consejo: Organismo Público para el Fomento a la Producción del Mezcal en el Estado de México, primordialmente en los municipios con producción mezcalera. El cual será además, una instancia para la participación de las dependencias gubernamentales competentes y los productores y organizaciones de mezcaleros para la planeación, programación, gestión y aplicación de los recursos que se obtengan en los tres órdenes de gobierno, en los términos de esta Ley, los cuales se destinen al apoyo de las inversiones en la cadena productiva del Mezcal;
- II. Fábrica de Mezcal: Unidad de Producción que incorporan innovaciones tecnológicas en los equipos que utiliza en alguna de las etapas de elaboración;
- III. VI. Inocuidad: El control de las actividades de producción asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión, a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor;
- IV. Ley: La Ley Integral del Mezcal Mexiquense;
- V. Mezcal: Líquido de olor y sabor de acuerdo con su tipo obtenido por destilación de una planta de maguey; es una bebida alcohólica protegida con la Denominación de Origen dentro del territorio mexicano;



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- VI. Organizaciones de Mezcaleros: Las personas morales que, constituidas conforme la ley, se dedican a la producción, envase o comercialización de Mezcal, independientemente que las realicen por separado o en conjunto, o bien, solo una etapa de cualquiera de las descritas, siempre que estén verificadas y certificadas dichas personas;
- VII. Producción y Comercialización del Mezcal: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos del Mezcal, considerando desde la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, hasta el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros y la prestación de servicios técnicos;
- VIII. Productor: Persona física o moral que produce Mezcal;
- IX. Reglamento: El Reglamento de la Ley del Mezcal, para el Estado de México; y,
- X. Vinata: Unidad de Producción que cuenta con equipo para elaborar Mezcal en sus diversas categorías.

**Artículo 5.** Para efectos de la presente Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría del Campo, las siguientes atribuciones:

- I. Promover que los Gobiernos Municipales que elaboren mezcal, participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva del Mezcal;
- II. Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura y equipamiento para la producción de Mezcal y envasado;



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

III. Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Mezcal;

IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento desarrollo de la cadena productiva del Mezcal;

V. Generar un padrón estatal de la cadena productiva del Mezcal, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de los apoyos;

VI. Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de innovación y transferencia de tecnología con las actividades de conservación y producción del Mezcal, así como su transformación y comercialización;

VII. Celebrar convenios de concertación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva del Mezcal; y,

VIII. Implementar acciones para la investigación, transferencia de tecnología en el cuidado del medio ambiente, en los procesos de la cadena productiva del Mezcal, en coordinación con las instituciones públicas y privadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### POLÍTICAS Y PRINCIPIOS

**Artículo 6.** La cadena productiva del Mezcal, se fundamenta en las políticas y principios siguientes:



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- I. Promover el acceso a una mejor calidad de vida de los productores de la cadena productiva del Mezcal;
- II. Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad;
- III. Promover que la producción del Mezcal, sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad;
- IV. Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivados del proceso de destilación, como vinazas, bagazo y otros desechos, para cumplir con las normas vigentes;
- V. Planear e incentivar el aprovechamiento de magueyes silvestres, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre la producción del maguey y la capacidad de producción del Mezcal;
- VI. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva; y,
- VII. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable.

## CAPÍTULO TERCERO

### CONSEJO MEXIQUENSE DEL MEZCAL

**Artículo 7.** El Consejo estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien será el presidente;
- II. El titular de la Secretaría del Campo quien será el Secretario;
- III. Los representantes de las Organizaciones de Mezcaleros;



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

IV. Dos representantes de las instituciones de enseñanza superior e investigación con estudios y carreras vinculadas a la cadena de producción del Mezcal;

VII. Un representante del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal,

VIII. El diputado (a) Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, o quien determine la Legislatura.

IX. El titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien participará como invitado permanente.

**Artículo 8.** El Consejo estará sujeto a los términos y disposiciones de su Reglamento Interior.

**Artículo 9.** Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos.

**Artículo 10.** Son funciones del Consejo:

I. Emitir opinión sobre instrumentos regulatorios que incidan en la producción del Mezcal;

II. Fomentar la capacitación para la productividad y competitividad del Mezcal;

III. Proponer acciones y políticas que tengan como objetivo el fomento al desarrollo de la producción del Mezcal;

IV. Acompañar a los productores en los procesos para su constitución legal y certificación;

V. Impulsar la comercialización; y,

VI. Los demás que le asigne la presente Ley y otras disposiciones que se deriven de la misma.



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

## CAPÍTULO CUARTO PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO

**Artículo 11.** En los municipios con elaboración mezcalera, la producción se llevará a cabo de acuerdo con la demanda en el corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 12.** En los programas e incentivos para la cadena productiva del Mezcal, se observarán los lineamientos que para tal efecto publiquen la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría del Campo y demás dependencias competentes en acuerdo con los demás integrantes del Consejo.

## CAPÍTULO QUINTO PROMOCIÓN Y FOMENTO

las actividades económicas y productivas de cada uno de los eslabones que la integran.

**Artículo 16.** El Gobierno del Estado, definirá en conjunto con el Consejo, el diseño y operación de programas relacionados con la atención de la cadena productiva del Mezcal.

**Artículo 17.** La Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con el Consejo, serán los responsables de coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y promoción de la cadena productiva del Mezcal.

**Artículo 18.** Las acciones de fomento y de promoción, que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de esta Ley y de la normatividad aplicable, estarán destinadas a fortalecer y consolidar la actividad de la cadena productiva del Mezcal.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se considerarán de noventa días a partir de la publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, para expedir el Reglamento de esta Ley.

**TERCERO.** Se dispondrán noventa días a partir de la publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, para la creación del Consejo.

**CUARTO.** A partir de la aprobación de la presente Ley el Gobierno del Estado deberá hacer los ajustes presupuestarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a efecto de garantizar el fomento y la promoción de la productividad y competitividad de la cadena productiva del Mezcal, materia de la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes  
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2024

**DIPUTADA MARIA ISABEL SÀNCHEZ HOLGUIN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual adicionan las fracciones IX, X, XI Y XII recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 93 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de que las autoridades educativas tengan la obligación de cuidar, proteger, preservar y atender de manera integral el Derecho Humano a la Salud Mental y asistencia a la educación, que tienen los docentes y el personal de apoyo que laboran en las escuelas públicas del Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha conceptualizado a la salud como *"un estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no la simple ausencia de enfermedad"*<sup>1</sup>. Este enfoque indica un cambio en la manera de entender el derecho a la salud, que indica que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el*

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/about/accountability/governance/constitution>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”<sup>2</sup>, consagrado por primera vez hace 70 años en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La OMS también la ha definido como: “un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico”<sup>3</sup>.

Especificando que, “La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes”<sup>4</sup>.

A partir de esto, en el **Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**, se señala que “A pesar de las pruebas evidentes de que no puede haber salud sin salud mental, esta última no goza en ningún lugar del mundo de condiciones de igualdad con la salud física en las políticas y presupuestos nacionales ni en la educación y la práctica médicas... se traduce en una ausencia casi total de políticas para la promoción integral de la salud mental para todos. La división arbitraria entre salud

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>3</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

<sup>4</sup> Ibidem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*física y salud mental y el consiguiente aislamiento y abandono de esta última han contribuido a una situación insostenible de necesidades insatisfechas y violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.*<sup>5</sup>

Subrayando que esto se debe a que, *“Durante decenios, los servicios de salud mental se han regido por un paradigma biomédico reduccionista que ha contribuido a la exclusión, el descuido, la coacción y el maltrato de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva o psicosocial, de las personas con autismo y de las personas que se apartan de las convenciones culturales, sociales y políticas predominantes”*<sup>6</sup>.

Lo que ha implicado que, como lo describe la Secretaría de Salud, en México, *“la salud mental es un tema complicado de tratar ya que las personas no acostumbran acudir al psicólogo porque en general creen que aquel que debe ir o va a terapia es porque está “loco” y cuando se tiene un problema emocional no acuden con nadie, o hablan con un familiar, amigo o sacerdote para poder resolver sus problemas. Sin embargo, el no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales. En nuestro país el suicidio es la segunda causa de muerte en los jóvenes”*.<sup>7</sup>

Además, en el 2º. Diagnóstico Operativo de Salud Mental y Adicciones, dio a conocer que: *“Se estima una prevalencia anual de trastornos mentales y adicciones de casi una quinta parte de la población total. No obstante, las personas afectadas no presentan esos padecimientos en la misma intensidad, sino que estos pueden ser trastornos leves en 33.9% de los casos, moderados 40.5% y el 25.7% trastornos graves o severos”*.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g17/076/09/pdf/g1707609.pdf?token=pyFWXA8UrAOC9dgcSP&fe=true>

<sup>6</sup> <https://www.consaludmental.org/publicaciones/Informe-Relator-ONU-derecho-salud.PDF>

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/salud-mental-300911>

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/730678/SAP-DxSMA-Informe-2022-rev07jun2022.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En este orden de ideas el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que *“tres de cada 10 personas padecen algún trastorno mental a lo largo de su vida y más del 60 por ciento de la población que sufre alguno de ellos no recibe tratamiento”*<sup>9</sup>.

De acuerdo con el Plan Sectorial de Salud Mental y Adicciones 2023–2024<sup>10</sup>, a nivel global durante el primer año de la pandemia, los trastornos de ansiedad y depresión aumentaron 25 por ciento, por lo que los servicios de salud mental se vieron afectados gravemente y la brecha de atención se amplió.

Lo anterior, no obstante que, desde 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los Principios para la Protección de los Enfermos mentales y el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental<sup>11</sup>, estableciendo en sus artículos 1 y 4, que *“Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social”,* y que *“No habrá discriminación por motivo de enfermedad mental. Por “discriminación” se entenderá cualquier distinción, exclusión o preferencia cuyo resultado sea impedir o menoscabar el disfrute de los derechos en pie de igualdad”*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>12</sup>, ha determinado que *“A lo largo de la vida, múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental y cambiar nuestra situación respecto a la salud mental.*

<sup>9</sup> <https://www.gob.mx/imss/articulos/la-punta-del-iceberg?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20tres%20de%20cada,de%20ellos%20no%20recibe%20tratamiento.>

<sup>10</sup> <https://iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64a/db0/d60/64adb0d605a9c649504003.pdf>

<sup>11</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2014.pdf>

<sup>12</sup> [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response/?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAiA\\_tuuBhAUEiwAvxkgTqhFTxykV174VhYTIahU08H8H6RXTIST0gQdeVK2gM4LmNh3G8thoCk6EQAvD\\_BwE](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response/?gad_source=1&gclid=CjwKCAiA_tuuBhAUEiwAvxkgTqhFTxykV174VhYTIahU08H8H6RXTIST0gQdeVK2gM4LmNh3G8thoCk6EQAvD_BwE)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*Factores psicológicos y biológicos individuales, como las habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental.*

*La exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables, como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente, también aumenta el riesgo de sufrir afecciones de salud mental”.*

Lo anterior se evidenció con la pandemia COVID-19, ya que de acuerdo a un Informe Científico de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>13</sup>, durante el primer año de la pandemia hubo un aumento significativo de problemas de depresión y ansiedad y que se detectó que entre los principales factores que influyeron para el aumento de problemas de salud mental se destacan la soledad, el miedo al contagio o a la muerte, el duelo por haber perdido un ser querido, y las preocupaciones económicas. En el caso concreto de los sanitarios, el agotamiento físico y mental ha sido también un especial factor de riesgo para pensamientos de suicidio.

Esto ocasionó que los problemas de ansiedad y depresión aumentaran en todo el mundo en un 25%<sup>14</sup>, lo cual tuvo un impacto directo en el mundo laboral, y del cual la OMS estimó que en 2019 el 15% de los adultos en edad de trabajar tenía un trastorno mental, lo que a nivel mundial, considera que cada año se pierden 12 000 millones de días de trabajo debido a la depresión y la ansiedad, a un costo de 1 billón de dólares por año en pérdida de productividad.<sup>15</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Informe Mental health at work: Policy brief<sup>16</sup>, menciona que *“Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable.*

<sup>13</sup> <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/352189/WHO-2019-nCoV-Sci-Brief-Mental-health-2022.1-eng.pdf?sequence=1>

<sup>14</sup> <https://www.paho.org/es/noticias/2-3-2022-pandemia-por-covid-19-provoca-aumento-25-prevalencia-ansiedad-depresion-todo>

<sup>15</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work>

<sup>16</sup> <https://www.who.int/publications/i/item/9789240057944>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*El trabajo puede ser un factor protector de la salud mental, pero también puede contribuir a posibles daños. En todo el mundo, los trabajadores, las familias, las empresas y economías enteras sienten el impacto de las condiciones de salud mental, independientemente de si fueron causadas por el trabajo” y describe cómo para todas las personas, los lugares de trabajo pueden ser lugares que mejoran o socavan la salud mental.*

Así establece la relación que tiene el trabajo y la salud mental, resaltando que “ *Un entorno de trabajo seguro y saludable favorece la salud mental, y una buena salud mental permite a las personas trabajar de forma productiva. Un entorno de trabajo inseguro o insalubre puede socavar la salud mental, y una mala salud mental puede interferir con la capacidad de una persona para trabajar si no cuenta con apoyo*”.

Por lo que considera que un trabajo decente influye positivamente en la salud Mental porque:

- Proporciona los medios para obtener ingresos
- Ofrece una plataforma para rutinas estructuradas
- Es un medio de establecer relaciones positivas
- Otorga sentido de propósito y logro.
- Fortalece el autoestima
- Ayuda a un mejor interacción social

Resaltando que “*para todos los trabajadores, unos entornos de trabajo seguros y saludables no sólo son un derecho fundamental, sino que también tienen más probabilidades de mejorar el rendimiento y la productividad en el trabajo, mejorar la retención del personal y minimizar la tensión y los conflictos*”.<sup>17</sup>

<sup>17</sup> <https://www.who.int/publications/i/item/9789240057944>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

También que *“el desempleo o el empleo inestable o precario, la discriminación en el lugar de trabajo, los entornos laborales deficientes, las sobrecargas laborales, los comportamientos negativos como la violencia y el acoso, y las situaciones que incrementan las sensaciones de angustia entre los empleados pueden ser fuentes de estrés y suponer un riesgo para la salud mental”*.<sup>18</sup>

En este estudio denominado por la OMS, Salud Mental en el Trabajo, señala que los riesgos psicosociales, *“pueden causar o exacerbar condiciones de salud física, considerando que, en 2016, 745 mil personas en todo el mundo murieron de accidente cerebrovascular y cardiopatía isquémica como resultado de haber trabajado 55 horas o más por semana”*, enfatizando que las profesiones que conllevan una mayor carga emocional o la exposición a acontecimientos potencialmente traumáticos corren mayor riesgo.

La OMS al realizar este análisis, concluyen que: *“el derecho al trabajo es uno de los derechos más comúnmente violados por las personas con problemas de salud mental graves, que también tienen más probabilidades de recibir salarios inferiores que la población General”*.<sup>19</sup>

En este contexto, cabe resaltar la importancia de revisar los efectos en la salud mental de los docentes, ya que, la educación es una profesión expuesta a altos niveles de estrés y otros factores psicosociales que los afectan.

Ya que educar, es ayudar a la superación del sentimiento de carencia con la que regularmente se nace. Como formadores, se tiene el compromiso de crear experiencias dentro del salón de clases, cultivando la atención y consciencia

---

<sup>18</sup> Ibidem

<sup>19</sup> Ibidem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

del estudiante. Es por ello que la salud del docente es primordial para cumplir con todos los roles que debe desempeñar<sup>20</sup>.

Además, la buena salud física y mental del docente para la resolución de problemas a nivel de educación básica depende de factores estratégicos como los cognitivos y de planificación y de factores motivacionales como el esfuerzo y la autoeficacia<sup>21</sup>

El ejercicio docente en México, no se reduce a la enseñanza, sino que comprende un conjunto de prácticas que integra lo pedagógico, lo laboral y lo contextual. El docente es un educador y un trabajador profesional... Su trabajo incluye la planeación de la enseñanza, la participación en reuniones colegiadas y en experiencias de formación continua, el desarrollo curricular, la evaluación del aprendizaje, la realización de tareas administrativas y la relación con madres, padres de familia o tutores, entre otras actividades, todo ello en un contexto específico. Como todo trabajo, el de las y los docentes se realiza bajo condiciones materiales y psicosociales que influyen en su bienestar y en las actividades que realizan.<sup>22</sup>

De acuerdo al documento Una Panorámica de la Salud Mental de los Profesores, los docentes, realizan todo lo anterior “*acumulando factores psicosociales negativos o desfavorables, que convierte a la docencia en una categoría socioprofesional de riesgo para la salud*”.<sup>23</sup>

Entre estos factores, que enuncia se encuentran los salarios que todavía no alcanzan un aumento de grado suficiente, el bajo nivel de prestigio social, las críticas procedentes de los alumnos y sus padre, no se escucha al profesor sino que se le cuestiona, los problemas familiares se trasladan a las escuelas, las actitudes

<sup>20</sup> <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/ESPIRAL/article/view/3042/3361>

<sup>21</sup> <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/ESPIRAL/article/view/960>

<sup>22</sup> <https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/principios.pdf>

<sup>23</sup> <https://rieoei.org/historico/documentos/rie66a01.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

agresivas e irracionales de los alumnos, condiciones de trabajo a menudo superexigentes, horario sin límites por la preparación de las clases y el horario escolar, burnout (síndrome de desgaste profesional o síndrome de estar quemado, es la respuesta que da un trabajador cuando percibe la diferencia existente entre sus propios ideales y la realidad de su vida laboral) entre otros.<sup>24</sup>

Estos elementos, han sido causa de que las enfermedades mentales ocupen el lugar número uno en la morbilidad de los profesores de muchos países. Entre las enfermedades más frecuentes que viven son el síndrome de estrés o agotamiento emocional, síndrome de desgaste o desmotivación, depresión, ansiedad, fenómenos fóbicos, trastornos psicomaticos y sintomatología paranoica o paranoide, trastorno de la palabra y paranoia<sup>25</sup>.

Enfermedades que, de acuerdo a las conclusiones del estudio denominado Estrés laboral y depresión entre maestros del área metropolitana de Monterrey, realizado con maestros del área metropolitana de Monterrey, la población magisterial no goza de una mejor salud mental, por *“no encontrar el suficiente apoyo social en momentos de conflicto, al no poder comunicar sus necesidades profesionales y/o al no sentirse comprendidos por el entorno -integrado por alumnos, colegas, superiores y padres de familia -los profesores experimentan una forma de aislamiento afectivo y comunicativo que, por un lado, afecta su autoestima como profesionales al igual que su autoeficacia, y que, por el otro, incrementa su sensibilidad hacia cualquier expresión del entorno que podría contener una connotación crítica hacia su persona. Conforme avanza el tiempo, la hipersensibilidad incrementa la irritabilidad hacia los demás actores y desemboca*

<sup>24</sup> Ibidem

<sup>25</sup> <https://rieoei.org/RIE/article/view/375/688>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*en ocasiones en reacciones violentas, sobre todo con actores de menor poder: alumnos y colegas.”<sup>26</sup>*

*“A diferencia de otros países que registran un alto nivel de deserción profesional, ... los maestros mexicanos no optan por lo general por el abandono de las actividades docentes. Permanecen en el sistema educativo, desarrollan un conjunto de trastornos psicosomáticos y mentales y aguardan un ascenso laboral que los libere de las actividades frente al grupo.”<sup>27</sup>*

Asimismo, señala que, el Estado para elevar el nivel educativo se ha enfocado en la preparación de los docentes, en las compensaciones económicas, dotación de equipos tecnológicos, pero deja de ver el estrés que viven al enfrentarse del día a día a entornos laborales que no tienen las condiciones físicas y materiales para realizar su trabajo, aunado a la pobreza, la violencia familiar y la falta de perspectivas positivas para el futuro en el caso de los niños.

Por lo que, señala en sus conclusiones que: *“El estrés profesional y sus consecuencias psicofísicas no parecen tener mayor relevancia en las políticas educativas. No existe una infraestructura psicológica y médica capaz de atender a todos los maestros que sufren de trastornos psicosomáticos y emocionales. Solamente 2% de los profesores encuestados recibía tratamiento psicológico. Al negar la relevancia de los trastornos mentales y psicosomáticos colectivos en el magisterio, el Estado evade una mirada autocrítica hacia su propia contribución a la crisis del sistema educativo. Únicamente así resulta factible sostener un discurso que asigna al magisterio la responsabilidad central en la debacle educativa.”<sup>28</sup>*

<sup>26</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032007000300005#:~:text=En%20México%2C%20la%20salud%20mental,con%20niveles%20educativos%20más%20elevados.](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032007000300005#:~:text=En%20México%2C%20la%20salud%20mental,con%20niveles%20educativos%20más%20elevados.)

<sup>27</sup> ibidem

<sup>28</sup> ibidem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Los Convenios núms. 155 y 187: el núcleo del marco normativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre seguridad y salud en el trabajo<sup>29</sup>, contienen disposiciones de alcance general que abarcan todas las ramas de la actividad económicas, integran un plan de mejoras progresivas y sostenidas para la creación de medio ambientes de trabajo seguros y saludables y tienen como objetivo lograr progresivamente un medio ambiente de trabajo seguro y saludable, y deben de servir como base para que los países que integran este organismo formulen sus propios instrumentos legales.

Además existen 18 Convenios y 21 Recomendaciones<sup>30</sup> más, que buscan establecer prácticas sólidas en materia de prevención, información e inspección y para proporcionar la máxima seguridad y salud en el trabajo.

La Agenda 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 3<sup>31</sup>, pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades y la meta 3.4 promover la salud mental y el bienestar

En México, el marco legal que abarca la salud mental y el trabajo, tiene su origen en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>32</sup>, en el que establece que *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud... y que, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

<sup>29</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms\\_874775.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_874775.pdf)

<sup>30</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/normative-instruments/WCMS\\_346478/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/normative-instruments/WCMS_346478/lang--es/index.htm)

<sup>31</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

<sup>32</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Ley General de Salud,<sup>33</sup> establece que, el derecho a la protección de la salud tiene como objetivos *“el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades”*, especificando que, dentro de los servicios básicos de salud, está la salud mental.

Ratificando en el artículo 72 de la ley en referencia que, *“el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”* Y agrega que: *“La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios”*.

En la Ley Federal del Trabajo,<sup>34</sup> en los artículos 53, fracción IV, y 54 estipula que, *“son causas de terminación de la relación de trabajo la incapacidad física o mental, o la inhabilitación manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo, y si la incapacidad proviene de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162, o de ser posible, si así lo desea, a que se le proporcione otro empleo compatible con sus aptitudes, independientemente de las prestaciones que le correspondan de conformidad con las leyes”*.

Sin embargo, en la tabla de enfermedades laborales, el concepto de salud mental no se había integrado, lo que implicaba, en términos legales, que las y los trabajadores no estaban protegidos.

<sup>33</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> Consultado el 06/11/2023

<sup>34</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por lo que, en diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial<sup>35</sup> la reforma y adiciones a los artículos 513, 514 y 515 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), con el objetivo de actualizar la tabla de enfermedades laborales, que tenía más de 50 años sin modificarse, así en el Grupo IV. Trastornos Mentales, se integraron: el Trastorno de ansiedad, Trastornos no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, Trastornos asociados con el estrés (grave y de adaptación), y Trastorno depresivo, fueron reconocidos como padecimientos que pueden ser causados por las actividades en los centros de trabajo.

En 2018, a través de la NOM035<sup>36</sup>, se reconoce que las condiciones en las que se desarrolla un trabajo, como la sobrecarga, las jornadas extensas, o los malos liderazgos, tienen un impacto negativo en la salud mental, fue hasta 2023 que se incluyeron a estas enfermedades entre los padecimientos causados por las malas prácticas laborales.

Antes del reconocimiento de estas cuatro enfermedades mentales, el único padecimiento mental reconocido en la LFT como causante de incapacidad era la neurosis, asociada a la fatiga industrial.

En la actualización de la tabla se consideró que todos los trabajadores podían ser víctimas de estos trastornos mentales, sin embargo, se distinguió a los de ciertos sectores como más susceptibles de padecerlos, entre los que se encuentran las y los trabajadores del sector educativo.

En consecuencia, de lo fundado es necesario integrar el cuidado, protección, promoción y atención de la salud mental de las y los docentes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación, en la Ley de Educación del Estado de México, ya que los costos de no hacerlo, tendrán un impacto en la educación y desarrollo de

<sup>35</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/fft/LFT\\_ref43\\_04dic23.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/fft/LFT_ref43_04dic23.pdf)

<sup>36</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#gsc.tab=0)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes  
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que son el futuro de México. Por lo que, para mayor análisis se agrega el siguiente cuadro comparativo:

**Ley de Educación del Estado de México**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo</p> <p><b>Artículo 93.</b> Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.</p> <p>La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII [..]</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo</p> <p><b>Artículo 93.</b> Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.</p> <p>La revalorización de las maestras y los maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII [..]</p> <p><b>IX.</b> Cuidar, proteger, preservar y atender la salud mental de las y los docentes y del personal de apoyo y asistencia a la educación, a través de mecanismos que permitan ambientes laborales saludables y seguros, para reducir las cargas administrativas de los docentes, tener plantillas docentes completas en las escuelas, garantizar condiciones físicas de trabajo seguras y que les permitan desarrollar su trabajo de manera eficaz y eficiente, así como otorgarles la certeza laboral que corresponde a la función individual y social que desempeña.</p> <p><b>X.</b> Garantizar el cambio de función o actividad sin pérdida de salario o antigüedad, cuando la salud mental y/o física del docente o personal de apoyo o asistencia a la educación, necesite ser atendida.</p> <p><b>XI.</b> Promover un programa educativo permanente y especializado, sobre el cuidado de salud mental, medidas preventivas, riesgos psicosociales y el bienestar en el trabajo, para las y los docentes y el personal de apoyo y asistencia a la educación.</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	<p><b>XII. Impulsar una línea telefónica, chat y un correo electrónico, para que las y los docentes y el personal de apoyo y asistencia a la educación, reciban asesoría y orientación psicológica las 24 horas del día, los 7 días de la semana.</b></p> <p>XIII ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO:

**ÚNICO.** Se adicionan las fracciones IX, X, XI Y XII recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 93 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 9. ...

I a la VIII [...]

**IX.** Cuidar, proteger, preservar y atender la salud mental de las y los docentes y del personal de apoyo y asistencia a la educación, a través de mecanismos que permitan ambientes laborales saludables y seguros, para reducir las cargas administrativas de los docentes, tener plantillas docentes completas en las escuelas, garantizar condiciones físicas de trabajo seguras y que les permitan desarrollar su trabajo de manera eficaz y eficiente, así como otorgarles la certeza laboral que corresponde a la función individual y social que desempeña.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X. Garantizar el cambio de función o actividad sin pérdida de salario o antigüedad, cuando la salud mental y/o física del docente o personal de apoyo o asistencia a la educación, necesite ser atendida.

XI. Promover un programa educativo permanente y especializado, sobre el cuidado de salud mental y el bienestar en el trabajo para las y los docentes y el personal de apoyo y asistencia a la educación.

XII. Impulsar una línea telefónica, chat y un correo electrónico, para que las y los docentes y el personal de apoyo y asistencia a la educación, reciban asesoría y orientación psicológica las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

XIII ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

### ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTAYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_ de febrero de 2024

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 **Ayuntamientos del Estado de México, sus Direcciones de Seguridad Pública Municipal o equivalentes, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar que los cuerpos de policías municipales se conduzcan con pleno respeto de los derechos humanos, en cumplimiento de los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza y fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales, conforme a la siguiente:**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6434  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena** | **m isaac montoya**  
DIPUTADO - LXI LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de derecho debe garantizar que las personas e instituciones públicas y privadas encuentren su actuar sujeto a una serie de mecanismos previstos de manera clara y precisa en el marco normativo vigente. Este marco normativo articula un sistema jurídico cuya función principal es regular las relaciones de poder entre las y los integrantes del Estado, en el que cada una de las partes tiene garantizadas sus libertades y derechos, sean estos de carácter personal o colectivo, donde las leyes se aplican bajo el principio de igualdad e imparcialidad.

El Estado como organización política integrada por individuos puede mostrar en su funcionamiento desviaciones en el ejercicio de poder estas entendidas como la utilización de una potestad pública, excediendo los límites competenciales, formales o de resultado que pretendía la norma facultativa<sup>1</sup>. Si bien es cierto que las desviaciones de poder pueden presentarse bajo diversas configuraciones una de ellas estriba en el actuar de los cuerpos de seguridad pública que en el ejercicio de la fuerza tienden a rebasar de manera deliberada sus facultades de tal manera que este acto de autoridad restrictivo de derechos no cumple con el criterio de razonabilidad enmarcado por el cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rectores de la actividad policial y el respeto a los derechos humanos.

Derivado de la propia naturaleza del acto de policía como un acto de autoridad que puede restringir los derechos de las personas, este debe encontrarse sujeto a los parámetros constitucionales y a las circunstancias del caso, ello en virtud de garantizar el derecho a no ser torturado, el cual no puede restringirse ni limitarse.

La realidad que viven millones de mexicanos es otra, en materia de violencia e inseguridad se le suma aquella que es ejercida por los agentes encargados de combatirla. Dichas

<sup>1</sup> Aienza, Manuel, *Ilícitos atípicos*, 2a. ed., Editorial Trotta, Madrid, 2006, p. 92.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTTOYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

violencias que pueden ir desde abuso de fuerza, lesiones, hasta casos extremos como tortura y desapariciones se mantienen impunes, de acuerdo con datos derivados del reporte Policía mexicana: brutalidad sin límite, un proyecto elaborado por la Unidad de Investigación de la Organización Nacional Anticorrupción (ONEA) México que fue seleccionado en el Programa Piloto de Apoyo al Periodismo en México 2021, organizado por la UNESCO y publicado en Milenio Diario:

*“99 de cada 100 carpetas de investigación contra elementos de seguridad pública, militares y marinos quedaron en la impunidad, de acuerdo con 3 mil 862 solicitudes de información tramitadas vía Ley de Transparencia ante las fiscalías federal y estatales [...] de 33 mil 750 expedientes que se iniciaron por estos delitos entre 2015 y 2020, solo 373 se judicializaron y 172 concluyeron con una sentencia condenatoria, según la respuesta de los poderes judiciales locales consultados. Es decir, que el nivel de impunidad es de 99.5 por ciento”*

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 sólo el 33.3% de la población confía en la policía (INEGI, 2021), es una de las instituciones con menor nivel de confianza por parte de la sociedad. Pese a que en el periodo que va de 2011 a 2023, con base en datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) los niveles de confianza han ido en aumento en relación a las instituciones policiacas a nivel estatal y municipal, persisten los desvíos de poder en esta área del aparato de gobierno, cuyas consecuencias impactan de manera negativa en la democracia mexicana, pues “la eficacia policial no debería entenderse sólo desde la perspectiva del resultado, sino también considerando la forma como se actúa y se cumple la misión fundamental. En este contexto la opinión de la ciudadanía es clave, pues la policía está para producir y preservar la seguridad de las personas”<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Tudela-Poblete, P. (2012). La evaluación del desempeño de la policía: explorando relaciones entre opinión pública y labor policial en Chile.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTTOYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

El Estado de México, de manera concreta es una de las entidades con menores niveles de confianza en las policías preventivas municipales, sólo el 48.1% de las y los mexiquenses encuestados a través de la ENVIPE 2023 manifestaron tener mucha confianza y algo de confianza en dicho cuerpo de seguridad municipal; aunado a ello, sólo el 42.6% de la población considero muy efectiva o algo efectiva el desempeño de la Policía Preventiva Municipal y sólo el 46% sí considera que la Policía Preventiva Municipal tiene disposición para ayudarle en una situación de inseguridad o delincuencia.

Esta circunstancia también se ve reflejada en la estadística proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la cual, a través de su sitio de Transparencia Institucional, refiere que en el periodo que va de 2010 a 2022 del total de quejas presentadas 4119 fueron presentadas en virtud de la violación a su derecho de no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública, ocupando el tercer lugar, solo por debajo del derecho a la debida fundamentación y motivación y a la debida diligencia, siendo el sector de la seguridad pública el que mayormente fue señalado como responsable de las violaciones<sup>3</sup>.

Naucalpan de Juárez es uno de los 125 municipios de la entidad que mayor cantidad de quejas en materia de violación a su derecho de no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública tiene registrado, en el periodo que abarca de 2021 a 2023, este municipio ocupó el sexto lugar con mayor cantidad de quejas presentadas. La autoridad contra las que se promueven las quejas ante la CODHEM es el Ayuntamiento de Naucalpan con 336 quejas. De las 336 quejas, los primeros 5 derechos violentados por el ayuntamientos son el derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública (abuso policiaco), con 152 quejas; 93 relativas a violaciones al derecho a la debida diligencia;

<sup>3</sup> <https://transparencia.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/#informe-estadistico>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

92 al derecho a una adecuada administración y procuración de justicia; 48 sobre el derecho a no ser sujeto de privación ilegal de la libertad; y 44 al derecho de petición.

En ese municipio de manera muy reciente se hizo de conocimiento público el hecho que policías municipales buscaron someter a un menor de edad por estar realizando trabajos sobre la fachada de su casa. No obstante, más allá de la estadística y del municipio de Naucalpan, día con día observamos en las noticias los actos de abusos policiacos en perjuicio de las y los mexiquenses, de las y los naucalpenses.

El tema sobre abuso policiaco se presenta como un tema prioritario a atender en el contexto del curso de los procesos electorales federal y local de este 2024, ello con base en la experiencia que nos ha dejado la historia. La libertad de expresión y el ejercicio de los derechos políticos muchas veces han sido objeto de represión: solo basta mirar el pasado proceso electoral 2023 durante el cual se denunciaron de manera pública la detención arbitraria de personas militantes y simpatizantes que de manera libre se encontraban realizando trabajos de invitación al ejercicio del voto o promoviendo a alguno de las y los candidatos en la contienda electoral o lo que parece ser una sistemática forma de actuar de ciertas policías municipales que persiguen a la ciudadanía que realiza trabajos en apoyo a representantes populares fuera del contexto electoral.

Todos los actos de abuso de la fuerza pública son contrarios a lo que está establecido en el artículo 21 Constitucional que señala:

*"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6434  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena** | **m isaac montoya**  
DIPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

*comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."*

De acuerdo con lo establecido en los artículo 3, 6, 40 y 41 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los artículo 1, 4, 5, 9, 12, 13, 21 y 22 de Ley Nacional del Uso de la Fuerza los actos policiacos que utilice la fuerza pública debe realizarse en observancia de los principios de actuación establecidos para las instituciones de seguridad pública que van desde el profesionalismo, honradez y pleno respeto a los derechos humanos, deben realizarse con base en el ordenamiento jurídico y que con ellos se persiga un fin lícito, para el cual se tiene fundamento para actuar; la actuación desplegada debe ser la necesaria para la consecución del fin; y, la intervención debe ser proporcional a las circunstancias de hecho.

En lo correspondiente al marco normativo local, los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20 fracciones II y V; 21 fracciones I, IV, VI, VIII, IX, XI, XIV, XV y XVII; 22 fracciones II, III, IV y VI Ley de Seguridad del Estado de México son los dispositivos legales que contienen los principios bajo los cuales se debe de conducir la seguridad pública en los municipios.

Por lo anterior, mediante el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sus Direcciones de Seguridad Pública Municipal o equivalentes, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar que los cuerpos de policías municipales se**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

**conduzcan con pleno respeto de los derechos humanos, en cumplimiento de los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza y fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales**, observando como elementos de directriz:

1. La implementación, fortalecimiento y difusión de mecanismos de denuncia ciudadana accesibles y eficaces en caso de abusos cometidos por policías.
2. La implementación de estrategias coordinadas entre de las instituciones de seguridad pública municipal y las defensorías de derechos humanos con el objetivo de establecer mecanismos mediante los cuales la ciudadanía pueda participar activamente en la vigilancia de las actuaciones de los elementos de policía y actúen en consecuencia como corresponda en caso de abusos de autoridad.
3. La implementación permanente de programas de capacitaciones permanentes a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal en materia de derechos humanos, uso racional de la fuerza, responsabilidades de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y atención a víctimas.
4. La correcta implementación de mecanismos de protección para las y los ciudadanos víctimas de abuso policial que hayan denunciado los hechos y dar seguimiento del proceso y hasta su conclusión.
5. La implementación de clínicas o protocolos para la detección de estrés y comportamientos inadecuados o conductas violentas para el total de los miembros de las corporaciones municipales de seguridad pública, buscando disminuir el riesgo de abusos policiales.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

## 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Finalmente, reiteramos que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo, solicitando de igual manera que, dada su naturaleza e importancia, se dispense su turno a comisiones y se vote como un asunto de obvia y urgente resolución.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ**

PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTAYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
DIPUTADAS y DIPUTADOS**

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ    ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ    NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA    BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ    YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6434  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena** | **m isaac montoya**  
DIPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTAYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VAZQUEZ

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6434  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena** | **m isaac montoya**  
DIPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

EDITH MARISOL MERCADO TORRES

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA

AZUCENA CISNEROS COSS

RAUL PONCE ELIZALDE

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GERARDO ULLOA PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

### PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa a las **personas titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sus Direcciones de Seguridad Pública Municipal o equivalentes, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar que los cuerpos de policías municipales se conduzcan con pleno respeto de los derechos humanos, en cumplimiento de los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza y fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales.**

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sus Direcciones de Seguridad Pública Municipal o equivalentes, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada realicen las acciones suficientes y necesarias para garantizar que los cuerpos de policías municipales se conduzcan con pleno respeto de los derechos humanos, en cumplimiento de los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza y fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

### SECRETARIAS

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA  
(RÚBRICA)**



Grupo Parlamentario morena.

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**  
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

Ciudad de Toluca, Estado México \_\_\_ de marzo de 2024.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que **se Exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas**, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel internacional, el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica** y los servicios sociales necesarios".



También, el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre indica que “Toda persona tiene derecho a **que su salud** sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la **asistencia médica...**”.

En el mismo sentido, el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece “El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de **salud física y mental**”.

Nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 4 que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Ley del Seguro Social dio origen en 1943 a la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, a través de un esquema de financiamiento tripartita compuesto por los sectores obrero, patronal y gubernamental.

El IMSS ha tenido un desarrollo y crecimiento progresivo que ha dado lugar a que se hayan buscado diferentes estrategias para lograr una organización, dirección y administración de sus recursos que le permitieran una operación adecuada que asegurara el cumplimiento de sus postulados.

Para el año de 1997, esta institución en el estado de México dividió sus operaciones en zona Oriente y zona Poniente, Naucalpan y Toluca respectivamente, para garantizar el acceso efectivo de los derechohabientes a los servicios.

Actualmente en nuestro estado, esta institución, brinda servicios de salud y seguridad social a más de 7.5 millones de derechohabientes; siendo el IMSS Estado de México la institución que atiende la entidad más poblada y compleja del país.

Esto conlleva a procurar suma atención en el otorgamiento de las prestaciones médicas a la población derechohabiente, para ello, el Instituto dispone de un sistema de unidades médicas organizadas en tres niveles de atención, el primer nivel, lo constituyen las unidades de medicina familiar en donde se brinda atención médica integral y continua al paciente; el segundo nivel de atención, lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o regionales en donde se atiende a los pacientes, remitidos por los



servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo a la zona que les corresponda, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación, de conformidad a la complejidad de su padecimiento; y el tercer nivel, lo constituyen las Unidades Médicas de Alta Especialidad, que cuentan con la capacidad tecnológica y máxima resolución diagnóstica terapéutica. En este nivel se atiende a los pacientes que los hospitales del segundo nivel de atención remiten, o por excepción los que envíen las unidades del primer nivel, de conformidad con la complejidad del padecimiento.

Es de resaltar que, en el estado de México, se cuenta con 87 Unidades de Medicina Familiar de primer nivel, 20 hospitales generales de segundo nivel y solo una Unidad Médica del tercer nivel de Alta Especialidad, el “Hospital de Lomas Verdes”, ubicado en Naucalpan de Juárez.

Si bien el reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 94 establece que, cuando no se disponga en las unidades médicas de una Área Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital general de subzona, zona o regional, de conformidad con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica determinados para cada Área Médica, o a la unidad médica de alta especialidad que corresponda; sin embargo, a manifestación expresa de un gran número de derechohabientes, en la Unidad Médica del tercer nivel de Alta Especialidad, persiste un desequilibrio entre la creciente cantidad de derechohabientes y los límites en la capacidad de atención existente, orillando a las familias mexiquenses a reagendar citas, en ser atendidas en periodos muy prolongados de tiempo, lo que ocasiona que, a la llegada de la cita los estudios previos se encuentren vencidos y tengan que reiniciar el procedimiento desde su unidades de medicina familiar, en el mejor de los casos.

En consecuencia, para el Grupo Parlamentario de Morena es pertinente hacer uso de esta tribuna para solicitar respetuosamente al Dr. Zoé Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar lo conducente con el objetivo de mejorar el flujo de atención para los padecimientos de baja incidencia y alta complejidad diagnóstico-terapéutica, que tiene a bien realizar la Unidad Médica del tercer nivel de Alta Especialidad “Hospital de Lomas Verdes”, ubicado en Naucalpan de Juárez.



Así bien, para que esto sea posible, el Grupo Parlamentario de Morena es un aliado de esta institución de salud, y hace un llamado para que el IMSS solicite a la federación los recursos necesarios y realice las actividades y gestiones pertinentes para contar con más especialistas e instalaciones debidamente equipadas necesarias para ampliar y actualizar la nómina de médicos especialistas, aprovechando que existe una gran cantidad de jóvenes preparados en las especialidades necesarias, desempleados y egresados de las universidades del país.

Para, habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas como es el caso del antiguo edificio del ISSEMYN, ubicado en el circuito Novelistas en la Ciudad Satélite, por ejemplo.

También, de acuerdo a la experiencia de los trabajadores de la noble institución, es pertinente la creación de otra Unidad Médica de Alta Especialidad, de tercer nivel, para el Estado de México; pues la Unidad de Lomas Verdes aparte del rezago que tiene por verse rebasado en la demanda de atención, sus especialidades mayoritariamente son respecto a ortopedia y traumatología. Es decir, que todas las demás especialidades de tercer nivel normalmente se atienden en la Unidad de La Raza con las mismas circunstancias de saturación y citas muy lejanas.

De forma similar, esta situación se presenta en el área de prestaciones sociales del instituto, que de igual forma debe fortalecerse para incentivar el cuidado integral y preventivo de la salud, a fin de disminuir las necesidades de atención en segundos y terceros niveles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ**

**P R E S E N T A N T E**

**PROYECTO DE ACUERDO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se Exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese este Acuerdo a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese este Acuerdo a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**S E C R E T A R I A S**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA  
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 12 de marzo de 2024

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

**Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y Diputado Enrique Vargas del Villar**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una investigación a profundidad a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Económico, Jesús Pablo Peralta García**, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**Primera.-** En México la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

**Segundo.-** En nuestro país es enorme la importancia que tiene la transparencia y la rendición de cuentas en el marco de sus haciendas estatales, esto debido a que ambos elementos son esenciales para generar confianza entre los ciudadanos, que a la vez son contribuyentes. La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/sexta/BetzaidaGarcia.pdf](https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen_ensayo/sexta/BetzaidaGarcia.pdf)



*Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Tercero.-** La transparencia podemos entenderla como la publicidad en la actuación de los servidores públicos y es necesaria para el ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, abrir las puertas del gobierno a la información gubernamental de una manera clara, confiable y con ello permitir que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público.

**Cuarto.-** El los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos menciona la obligación de los Estados (entendidos como sujetos obligados por la misma ley) de poner a disposición del público y mantener actualizada la información en los respectivos medios electrónicos. Por ejemplo, información de programas, información financiera, información referente a la nómina, y en el caso que nos ocupa, la gestión de recursos y comportamiento de los funcionarios a cargo del ejercicio público.

**Quinto.-** No cumplir con las obligaciones de transparencia implica sanciones y por ello, consideramos que es necesario conocer el estado que guardan las finanzas públicas, después de la entrega – recepción del Ex Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México Mtro. Jesús Pablo Peralta García, ya que durante su gestión además de no dar resultados en favor de las y los mexiquenses, brillo por su altos e inexplicables gastos, pero no en la búsqueda de resultados, sino en despilfarros inexplicables.

**Sexto.-** Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional basados en el principio de la búsqueda constante del Bien Común y el correcto ejercicio del poder público, consideramos que a mayor vigilancia y respuestas claras, las y los ciudadano tienen una mayor confianza. Por ello, pedimos que se realicen las investigaciones necesarias y a profundidad para revisar que durante la gestión del Ex Secretario Jesús Pablo Peralta García se haya reportado un gasto eficiente, sin corrupción, pues es la fiscalización de los recursos que integran la hacienda pública es primordial. La gran duda nace de los dichos de este exfuncionario en diversos espacios públicos en donde ha señalado que tiene el dinero de sobra para sus próximas cuatro generaciones, lo cual, en caso de ser cierto, deberá demostrar el origen de estos recursos.

**Séptimo.-** Las y los mexiquenses merecen una explicación y una investigación sobre un presunto enriquecimiento inexplicable, por lo que en este acto parlamentario respetuosamente solicitamos al Gobierno del Estado de México que realice las gestiones necesarias para solicitar la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que se inicien una investigación a profundidad sobre a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Económico, Jesús Pablo Peralta



*Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

García y de haber elementos suficientes para acreditar responsabilidades, se le sancione y se de vista al Ministerio Público para que se proceda.

**Octavo.-** En una cuerda separada, consideramos y solicitamos, como Grupo Parlamentario que es muy necesario que dentro de un ejercicio de transparencia, también se revise, por parte de las autoridades hacendarias, si el Ex Secretario Jesús Pablo Peralta García ha cumplido a cabalidad con las obligaciones fiscales que corresponden a la riqueza que ha presumido en diversos espacios.

**Noveno.-** La corrupción debe ser desterrada de nuestra realidad, pues es una patología social; las connotaciones de desintegración y descomposición que acompañan al término, sólo permiten la conclusión que las consecuencias de la corrupción no pueden ser otra cosa que nefastas. En el caso, que hoy ante esta soberanía presentamos, le decimos a las y los mexiquenses, que fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, estará de cerca revisando el progreso y los resultados que arroje la investigación de la Contraloría mexiquense, de demás las autoridades e incluso, en caso de que existan elementos suficientes para acreditar una responsabilidad penal coadyudar con las autoridades para buscar una sanción ejemplar para este Ex funcionario.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta muy importante tomar acciones en favor de la transparencia y la rendición de cuentas en el Estado de México en el caso que se puntualiza, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



*Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**Único.** La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una investigación a profundidad a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Económico, Jesús Pablo Peralta García.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

*Bibliografía consultada:*

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Constitución del Estado Libre y Soberano de México.*
3. *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de julio de 2010 y*
4. *La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.*
5. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*
6. *Bonnin, Charles-Jean. Principios de administración pública. México: FCE, 2004.*
7. *Bozeman, Barry (coord.). La gestión pública: Su situación actual. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, AC / Universidad Autónoma de Tlaxcala / FCE, 1998.*
8. *Castillo, Arturo. Medición de la corrupción: Un indicador de la rendición de cuentas. México: Auditoría Superior de la Federación, 2003.*
9. *Huntington, J. Modernization and Corruption, Political Order in Changing Societies. Yale: University Press, 1986.*
10. *International Budget Project, "Índice latinoamericano de transparencia presupuestaria. Una comparación de 10 países", 2003.*
11. *Jain, Arvin K. The Political Economy of Corruption. Routledge Contemporary Economic Policy Issues, 1996.*
12. *Kearns, Kevin P. Managing for Accountability Preserving the Public Trust in Public and Nonprofit Organizations. San Francisco: Josse-Bass Publishers, 1996.*
13. *Klitgaard, R. Controlling Corruption. Berkeley: University of California Press, 1988.*
14. *Lapalombara, Joseph. Bureaucracy and Political Development. Princeton: University Press, 1963.*



*Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2023.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quien suscribe **CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputada integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LAS MUJERES O EQUIVALENTE Y DE LAS POLICÍAS DE GÉNERO DE LOS 125 MUNICIPIOS, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CÓDIGOS O SEÑALES DE AUXILIO PARA QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EN PELIGRO, PUEDAN EMPLEAR ESTE TIPO DE HERRAMIENTAS PARA PEDIR AYUDA, ASIMISMO, PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES BRINDEN LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto de violencia generalizada, es primordial reconocer que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y niñas se presenta de manera progresiva, abarcando una amplia gama de actos, desde el acoso verbal y otras formas de abuso emocional, físico y sexual, hasta llegar al feminicidio.

Si bien, en la última década, México ha llevado a cabo importantes acciones afirmativas para empoderar a las mujeres, aún se enfrenta grandes retos para lograr una igualdad sustantiva.

Las relaciones sociales de género están determinadas por una manera de comprender la división entre la vida pública y la privada, que ha contribuido a segmentar los espacios de acción para las mujeres y los hombres a lo largo de la historia. Lograr la igualdad de género no es un problema exclusivo de las mujeres, sino una cuestión social que afecta a todas las personas.

En este sentido, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2020 a nivel mundial el 35% de las mujeres había experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima. Asimismo, cada día, 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia.<sup>1</sup>

Por el confinamiento debido a la pandemia, los casos de violencia de género contra las mujeres aumentaron, pero no fueron visibilizados, ya que muchas de ellas se vieron obligadas a pasar el confinamiento con su agresor. Así pues, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en nuestro país durante abril de 2020, hubo un total 338 mujeres asesinadas. Sin embargo, en los meses posteriores se observó un número ligeramente menor de

<sup>1</sup> Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU Mujeres. Véase en: [www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%2C%20137%20mujeres%20son,sus%20familiares%20o%20parejas%20o%20C3%ADntimas.](http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%2C%20137%20mujeres%20son,sus%20familiares%20o%20parejas%20o%20C3%ADntimas.)



casos, un fenómeno que podría estar relacionado con la omisión de la violencia durante el distanciamiento social.<sup>2</sup>

Con base en el SESNSP, en México durante el mes de junio del 2021 se registraron 22 mil 411 casos de violencia familiar, 387 casos de violencia de género y 79 feminicidios. En este sentido, el Estado de México se mantiene como la entidad donde se registra más violencia de género. En los primeros nueve meses del año, 256 mujeres fueron asesinadas en el territorio mexiquense y sólo 110 casos han sido tipificados como feminicidios.

A inicios de la década de los noventa la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), conciben a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública.

Por ello, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer formulada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la define como: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Entendiendo que la igualdad de género no solo es un derecho humano, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible en nuestro país se han promulgado ordenamientos legales que tienen como objetivo cumplir en primera instancia con los compromisos internacionales en materia de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Uno de los mecanismos más importantes para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres fue la creación, en abril de 2007, del Sistema Nacional

---

<sup>2</sup> Informe sobre la Violencia contra las Mujeres. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). 31 de diciembre de 2021. Véase en: [drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mLUKXcKrAxhSHPoOe58T6/view](https://drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mLUKXcKrAxhSHPoOe58T6/view)



de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, ya que gracias a éste es posible la construcción e implementación de una estrategia nacional en materia de género y derechos humanos de las mujeres, además de permitir la ejecución de acciones coordinadas en todas las instancias y niveles de gobierno a lo largo del país.

Por lo anteriormente descrito, y ante la insuficiencia de las acciones realizadas por las autoridades, desde la sociedad civil han comenzado a emerger propuestas o mecanismos para prevenir la violencia contra las mujeres, recientemente se ha recurrido a mecanismos de auxilio, como lo son botones de pánico, línea de emergencias, o bien, la implementación de la defensa personal, así como códigos o señales de auxilio.

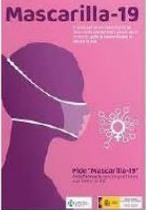
En razón de ello, en diferentes partes del mundo y en nuestro país se han desarrollado señales de emergencia para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia o peligro, como a continuación se señala:

CÓDIGO	IMAGEN	AÑO	ORIGEN	ENFOQUE	DESCRIPCIÓN
Diana Doble		2016	Ciudad de México	El Diana Doble es una iniciativa del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México.	Se llama "Diana Doble", se pide en un bar como si se tratara de un trago, y oculta una clave de auxilio en tres niveles: 1. que la persona necesita que le acompañen a su automóvil; 2. que requiere que le soliciten un taxi seguro de inmediato, y 3. que es necesario llamar a la policía.
Ask for Angela		2016	Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Portugal, Australia o España	Es un distintivo de seguridad internacional y se conoce como 'International Nightlife Safety Checked'.	Es un protocolo denominado 'Ask for Angela' o 'Pregunta por Ángela', que consiste en una petición hacia el personal de los bares, el cual debe informar al equipo de seguridad que se encargará de prevenir de alguna situación de acoso sexual y si la situación es grave se procede a llamar a la policía.
Puntos Violeta		2020	Madrid, Barcelona, Bilbao o Pamplona, así como Ciudad de México y el Estado de México.	Esta iniciativa fue promovida por el ministerio de igualdad en España. Igualmente ha sido impulsado en la	Consiste en una señalización gráfica con un código QR y el número de emergencia, que se coloca en comercios, empresas, negocios públicos y privados para se identifican como puntos seguros a los que pueden acudir las víctimas en



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



				Ciudad de México y se está replicado en varios puntos del país.	busca de ayuda.
<b>Mascarilla 19</b>		2020	España	Surgió como una iniciativa del Gobierno de Canarias en colaboración con los Colegios Farmacéuticos, en el marco del confinamiento por el COVID-19.	La campaña consiste en que aquellas mujeres que se encuentren en una situación de riesgo, pueden acercarse a la farmacia y solicitar una "Mascarilla 19", bajo esta palabra a modo de clave, el personal de la farmacia se pone en contacto con el 112 o el 016 para alertar de la situación.
<b>Signal Help</b>		2020	Canadá	Fue promovido por la Fundación Canadian Women's.	Signal For Help (Señal de Socorro), es un simple gesto que se hace con una sola mano y que, por tanto, no deja rastro. Se realiza ocultando el pulgar en la palma de la mano durante la videollamada, para alertar a los y las interlocutoras de que se necesita ayuda, y que estas personas contacten con los servicios de emergencia.
<b>Línea SOS Mujeres</b>		2022	Ciudad de México	Es un programa impulsado por el Gobierno de la Ciudad de México.	Es una línea de atención de emergencias para mujeres, donde podrán denunciar alguna situación de violencia de género, mismas que se les dará seguimiento por medio de servicios de atención y protección como el envío de patrullas, ambulancias, servicios de hospitalización, acompañamiento psicológico y legal, así como trámite de medidas de protección.

Lo anterior, demuestra que, en países de construcción social y cultural muy parecidos al nuestro, se ha comenzado a incorporar en los protocolos de actuación los códigos o señales de auxilio en materia de violencia de género,

Por lo anterior, cuando una mujer está en peligro no es fácil reaccionar, en consecuencia, se requiere de un mecanismo accesible, de uso simple y que sea demasiado discreto, con la finalidad de que pase desapercibido para los agresores, pero que a su vez permita la intervención de las autoridades competentes.

Para ello, las acciones concretas que tendrá que emprender el Estado a través de la Secretaría de las Mujeres, de Seguridad y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en coordinación con las Direcciones de las Mujeres y de las



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Policías de Género es realizar campañas de concientización y difusión de estos Códigos o señales de auxilio para que las mujeres que se encuentran en una situación de violencia o en riesgo, puedan emplear este tipo de herramientas para pedir ayuda, asimismo, para que las personas que se encuentren cercan puedan entender la petición de auxilio.

Considerando que deben combatirse todos los tipos, manifestaciones y/o modalidades de violencia contra la mujer, las Legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos comprometidas con la protección de los derechos humanos y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Entendemos que es urgente eliminar las barreras ideológicas, culturales y estructurales para la garantía de la igualdad sustantiva, así como erradicar la discriminación y violencia por razón de género.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LAS MUJERES O EQUIVALENTE Y DE LAS POLICÍAS DE GÉNERO DE LOS 125 MUNICIPIOS, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CÓDIGOS O SEÑALES DE AUXILIO PARA QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EN PELIGRO, PUEDAN EMPLEAR ESTE TIPO DE HERRAMIENTAS PARA PEDIR AYUDA, ASIMISMO, PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES BRINDEN LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS.**

**ATENTAMENTE**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



GRUPO PARLAMENTARIO  
LXI LEGISLATURA  
ESCUCHAR PARA LEGISLAR



**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRIMERO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México para que en coordinación con las Direcciones de las Mujeres o equivalente de los 125 municipios, realicen campañas para difundir y concientizar a las personas servidoras públicas de la administración pública estatal y municipal, así como a la sociedad en general, sobre las señales o códigos de auxilio en materia de violencia de género con la finalidad de brindar atención inmediata a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas o se encuentren en una situación de riesgo.

**SEGUNDO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la a Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a la Policía de Género de los 125 municipios, para que incluyan las señales o códigos de auxilio en materia de violencia de género en sus respectivos protocolos de actuación y atención a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas o se encuentren en una situación de riesgo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veinticuatro.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México para que en coordinación con las Direcciones de las Mujeres equivalente de los 125 municipios, realicen campañas para difundir y concientizar a las personas servidoras públicas de la administración pública estatal y municipal, así como a la sociedad en general, sobre las señales o códigos de auxilio en materia de violencia de género con la finalidad de brindar atención inmediata a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas o se encuentren en una situación de riesgo.

**SEGUNDO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a la Policía de Género de los 125 municipios, para que incluyan las señales o códigos de auxilio en materia de violencia de género en sus respectivos protocolos de actuación y atención a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas o se encuentren en una situación de riesgo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

### SECRETARIAS

DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA  
(RÚBRICA)

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.** Muchísimas gracias, compañeras y compañeros diputados. Es para m un honor dirigirme a ustedes, pero más en estas fechas, tener una Mesa Directiva incluida por mujeres.

Muchas gracias.

“Teniendo por mejor en mis verdades consumir vanidades en la vida que consumir la vida en vanidades”.  
Sor Juana Inés de la Cruz.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, saludo con respeto al personal de este recinto y a los ciudadanos y ciudadanas que, en ejercicio de sus derechos, hoy nos acompañan a que sea de manera presencial o a través de sus redes sociales.

En días pasados conmemoramos una lucha histórica. El 8 de marzo, un día simbólico para la lucha de las mujeres por una vida en condiciones de igualdad.

Aunque en los últimos tiempos una gran cantidad de mujeres de todas las edades y de todas partes del mundo, a través de las acciones valientes y de comprobada creatividad, han tenido logros importantes por conseguir una vida libre de violencia y de ejercicio pleno de sus derechos, lo cierto es que esta lucha tiene muchísimo tiempo.

El origen del 8 de marzo, que conocemos más comúnmente como el 8M, es un día conmemorativo que se remonta a 1857 y que tiene una relación muy directa con la valoración del trabajo que mujeres de todo el mundo realizamos. En aquella época, las jornadas de trabajo sobrepasaban en algunos casos las 12 horas; además, las mujeres recibían entre un 60 y un 70% menos de salario que los hombres. Las fábricas textiles, en su mayoría, estaban formadas por trabajadoras de sexo femenino. Aquel año, las huelgas y manifestaciones de las mujeres de diversas fábricas textiles en los países más importantes de aquella época, incluyendo las llamadas potencias mundiales, comenzaron a exigir mejores condiciones de trabajo. Fue así que, el 8 de marzo de 1908, trabajadoras de las fábricas textiles de Estados Unidos se alzaron en huelga, aproximadamente unas 40 mil mujeres.

En aquel país liberaron una serie de manifestaciones y exigencias con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. Fue así que las trabajadoras de la empresa textil de nombre Cotton Textil Factory, en Nueva York, se unieron a la lucha por la mejora de sus condiciones laborales y en solidaridad con las mujeres de todo el mundo.

Los propietarios de la fábrica, con la finalidad de tener el avance de las trabajadoras, encerraron a las mujeres en el interior de una misma; puertas y ventanas quedaron sin posibilidad de ser abiertas, lo que provocó que cuando se declaró un incendio fortuito, las trabajadoras no pudieran escapar de las llamas.

En este suceso perecieron más de 120 mujeres. Aquel suceso visibiliza un contexto de opresión hacia las mujeres, expone un sistema patriarcal basado en un lucro y el abuso del trabajo de las mujeres y de muchos otros sectores más.

En este sentido, el papel y el liderazgo de las mujeres ha sido determinante para todos los avances revolucionarios y progresistas de la historia, sin temor a equivocarme, de todos los países del mundo.

Es Josefa Ortiz de Domínguez quien cargó el peso de la independencia de este País aquella noche de 1810 en su casa en el centro de Querétaro, día en que estalló la lucha armada que culminó inevitablemente en un México libre e independiente.

Fue la mexiquense originaria de la región de los volcanes, la intelectual Sor Juana Inés de la Cruz, la primera filósofa mujer en México, que con su prosa lideró toda una revolución intelectual en nuestro País en el siglo XVIII.

Fue de igual manera Matilde Zúñiga, pintora adelantada a su época, quien con ‘La vestal Rebeca volviendo a la fuente’, ‘La bella jardinera’, ‘La madre del Salvador’ y ‘La oración’, le mostró a todo México que inclusive en

contra de los prejuicios sociales, familiares y religiosos, una mujer de Zinacantepec podía marcar la historia del arte.

No me alcanzaría el tiempo para describir el papel de mujeres históricas en nuestro País, son múltiples y en muchas áreas diversas. Sin embargo, no me alcanzaría aún, menos si nombramos en este recinto a todas y a cada una de las mujeres sobre cuyos hombros descansa la economía y la estabilidad de las familias, del campo, de cada empresa y de cada comunidad de este País.

Sirvan todas estas palabras para reconocer a ellas, a las mujeres actuales que nadie nombra, a quienes nadie reconoce; a aquellas a quienes últimamente nombramos como heroínas anónimas; las madres solteras que sacan a su familia adelante; las mujeres campesinas que con todo su esfuerzo alimentan a la población; las trabajadoras del hogar, las trabajadoras de las fábricas, industrias y empresas, las trabajadoras del sector público y privado; las estudiantes, las luchadoras sociales, las mujeres indígenas.

En general, todas las mujeres que nos hace falta nombrar y de quienes aprendemos todos los días sobre la fuerza de voluntad, la disciplina y el trabajo. Todas ellas heroínas anónimas en este 8 de marzo que hemos conmemorado y que aprovechamos para agradecer sus aportaciones a esta sociedad. Dedico estas palabras a ustedes.

Evidentemente, el esfuerzo de la historia no puede ser explicado si no contemplamos la diversidad de nuestro movimiento. Mujeres de todas las áreas del conocimiento, de todos los municipios de nuestra Entidad, de todas las edades y también de todas las identidades y orientaciones.

Con este movimiento plural como nuestras contribuciones en el Estado de México, ¿cuál es el objetivo de las mujeres en estos tiempos de definición? Abolir todo tipo de privilegios que condicionen a nuestras condiciones de vida, sin importar de donde vengan estos privilegios; combatir todo prejuicio en virtud de nuestro rol; luchar en contra de toda política pública, privada, económica o social que vaya en contra de la igualdad sustantiva y que atente en contra de nuestro papel en asuntos de interés general.

Parafraseando a Alexandra Kollontai, intelectual revolucionaria del Siglo XX: el neoliberalismo ha cargado sobre los hombros de la mujer trabajadora un peso que la aplasta, que la ha convertido en obrera sin aliviar sus cuidados de ama de casa y de madre. Esa es la triple opresión de las mujeres actualmente, ese es el sistema patriarcal que resistimos y que más pronto que tarde vamos a tirar.

Por último, mencionar que hace unos días, el pasado 2 de marzo, conmemoramos otro día importante, el bicentenario de la erección del Estado de México, aquel día conmemoramos 200 años de historia gloriosa que nuestra Entidad ha tenido con costos invaluable y que no se nos olvide que esta historia ha sido escrita y seguirá siendo escrita con nosotras, las mujeres mexiquenses.

Muchísimas gracias.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a 12 de diciembre de 2023.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

La Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la consideración de la "LXI" Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la integración de Comisiones y Comités, en términos del diverso que se adjunta.

Esta propuesta de adecuación, busca contribuir con la organización y funcionamiento de esos órganos de la Legislatura, y con ello, favorecer la adecuada atención de los trabajos propios de su competencia.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ    DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 05 de octubre de 2021, en la integración de Comisiones Legislativas y Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputada(o) entrante</b>	<b>Diputada(o) saliente</b>
<b>Prosecretaria</b>	Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
<b>Miembro</b>	Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	Dip. Enrique Vargas Del Villar

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Presidente</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Secretario</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

<b>COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Diputado entrante</b>	<b>Diputado saliente</b>
<b>Miembro</b>	Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	Dip. Francisco Brian Rojas Cano

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

### **S E C R E T A R I A S**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
12 de marzo de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitar a usted, respetuosamente, se sirva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modificar el turno de comisiones legislativas para que se encarguen del estudio y dictaminación de diversas Iniciativas conforme el tenor siguiente:

No.	Iniciativa	Resumen	Presentante	Turno Original	Turno Final
1	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para el uso de la Bicicleta en el Estado de México.	Fomentar, integrar e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte de modo coherente, incluyente y progresivo.	Grupo Parlamentario del PRD	Comunicaciones y Transportes  Protección Ambiental y Cambio Climático	Gobernación y Puntos Constitucionales  Comunicaciones y Transportes
2	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México.	En materia de maltrato animal.	Dip. Martha Amalia Moya Bastón  Dip. Enrique Vargas del Villar	Procuración y Administración de Justicia	Procuración y Administración de Justicia  Protección Ambiental y Cambio Climático
3	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.	Para considerar como maltrato animal el aislamiento de animales en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos.	Dip. Ingrid K. Schemelensky Castro  Dip. Enrique Vargas del Villar	Procuración y Administración de Justicia	Procuración y Administración de Justicia  Protección Ambiental y Cambio Climático

De igual forma, le pedimos tenga a bien ampliar el Acuerdo para aquellos supuestos que juzgue pertinente.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**